

FOLIO: 055/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

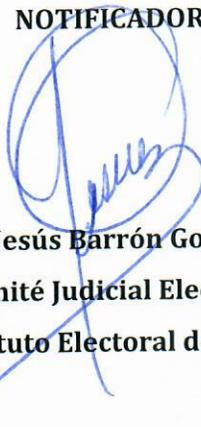
Presente. -

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, las diecinueve siendo horas con cuarenta y cinco minutos (19:45) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito C. J. Jesús Barrón González, Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N° 01, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/002/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 01, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Blvd. Vicente Guerrero # 2490, Colonia San Andrés, CP. 26260, Acuña Coahuila de Zaragoza, mediante la cual, a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CJED01-ACU/003/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 01, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADOR



C. J. Jesús Barrón González
Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N°01
del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED01-ACU/003/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 01, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y

obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadas de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de

los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 01, con sede en el municipio de Acuña, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED01-ACU/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el

cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 01 con sede en Acuña, mediante el Acuerdo número IEC/CJEDXX-ACU/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.
- XX.** En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para

llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2024-2025, emitido por el Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.



DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por

parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza., establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.



DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicara la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al termino de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenara la instalación de cuatro (04) tres (03) y dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementaran hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de

sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se

derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a

realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.



En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las

medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité

procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyectó de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Sonia Esmeralda Fernández Lucio
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 01 con sede en Acuña.



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 01



J. Jesús Barrón González
Secretario del Comité Judicial Electoral
Distrital 01 con sede en Acuña.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED01-ACU/003/2025**



FOLIO: 056/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

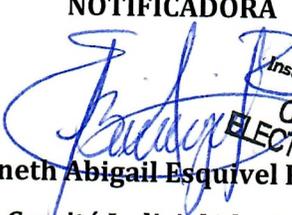
En la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con catorce minutos (19:14) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Aneth Abigail Esquivel Romero, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/003/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Avenida Acereros # 914 esquina con Blvd. Benito Juárez, colonia Rosita, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

IEC/CJED02-MON/003/2025

Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

**COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 02**

C. Aneth Abigail Esquivel Romero
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02
del Instituto Electoral de Coahuila

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED02-MON/003/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN MONCLOVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y

obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 02, con sede en el municipio de Monclova, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED02-MON/0001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 02 con sede en Monclova, mediante el Acuerdo número IEC/CJED02-MON/0002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

- XIX.** En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el

Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza., establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para

que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicara la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (04), tres (03), o dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementarán hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número

de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al



personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las intermediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la

marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo

de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**PROCESO JUDICIAL
ELECTORAL**
— EXTRAORDINARIO 2024-2025 —



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Gabriela Guillermina Velázquez García
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 02 con sede en Monclova.

**COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 02**
Aneth Abigail Esquivel Romero
Secretaría del Comité Judicial Electoral
Distrital 02 con sede en Monclova.

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/ CJED02-MON/0003/2025



FOLIO: 057/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos (18:48) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito C. Gerardo Antonio Rangel Núñez, Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N° 03, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/004/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 03, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle 16 de Septiembre, Número 14, Colonia Centro, C.P. 27980, Parras, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

- **IEC/CJED03-PAR/003/2025** Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR



C. Gerardo Antonio Rangel Núñez

Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N°03

del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED03-PAR/003/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PARRAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Parras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y

Zaragoza

Almendra Pérez

obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Sanchez

Quintero

- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 03, con sede en el municipio de Parras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED03-PAR/003/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 03 con sede en Parras, mediante el Acuerdo número IEC/CJED03-PAR/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso

Zaragoza

Laureano

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

- XIX.** En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

Zaragoza

Comité Judicial

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el

Zaragoza

Juan B. Pérez

Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza., establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para

Zaragoza

Quintana Roo

que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicara la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (04), tres (03), o dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementarán hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número

Coahuila de Zaragoza
Comité

de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al

Sanchez

Díaz

personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Handwritten signature: J. Ángel
Handwritten signature: J. Ángel

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las intermediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la

ofazaga

Comité

marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

Opinion

Quintero

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo

de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyectó de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

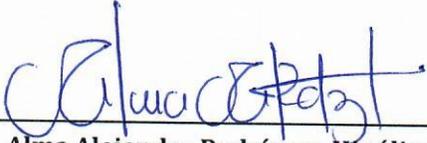
PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Zaragoza

Chucupob



Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 03
con sede en Parras.



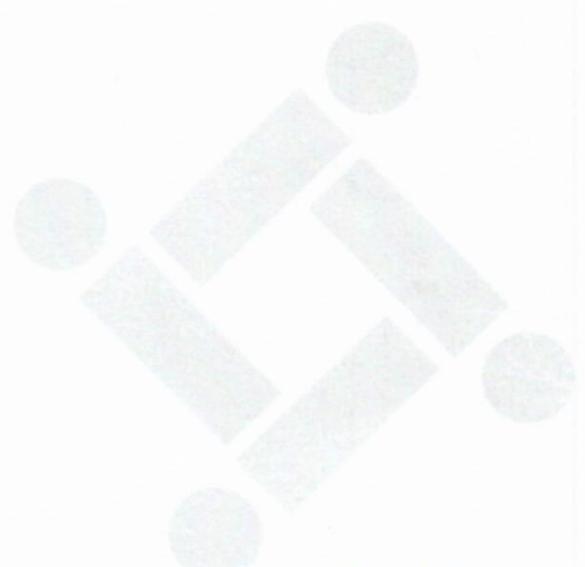
Gerardo Antonio Rangel Núñez
secretario del Comité Judicial Electoral Distrital 03
con sede en Parras.



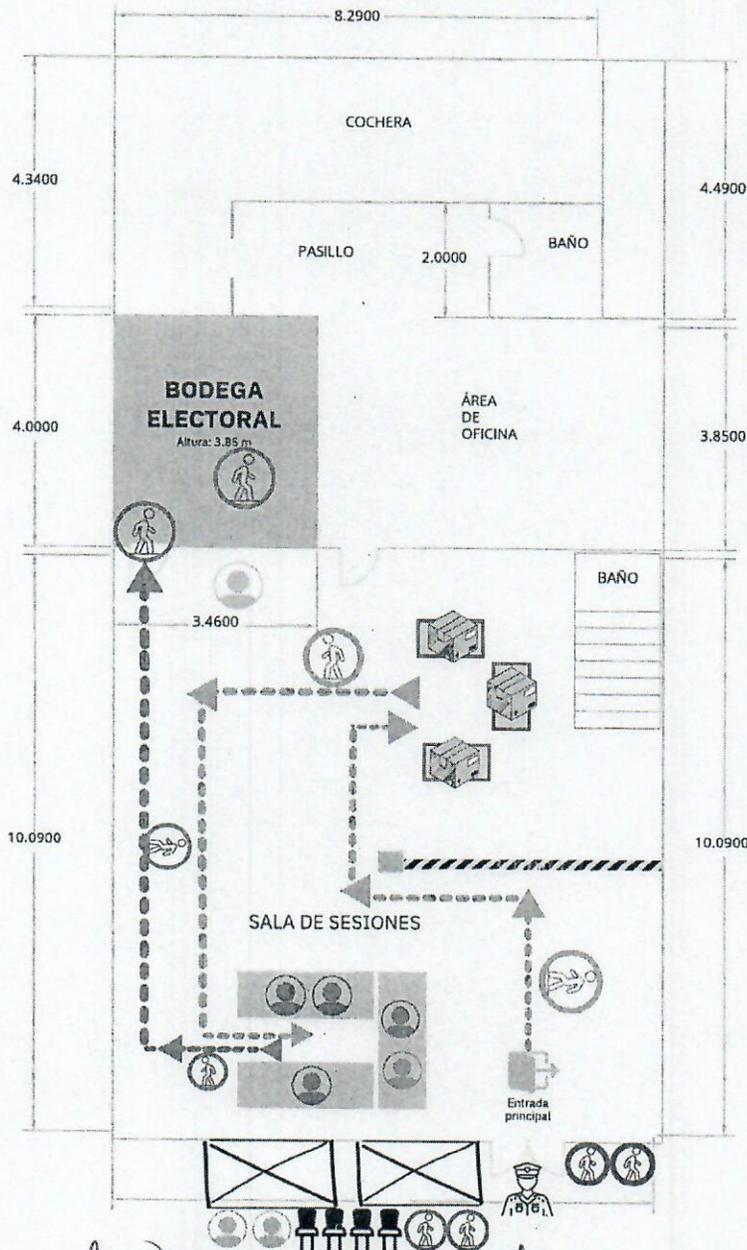
IEC

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED03-PAR/003/2025**

COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 03



Comité Judicial Electoral Distrital Electoral **Parras**



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

Gzangel

[Handwritten signature]

Bld. 16 de septiembre

PLANTA BAJA

SIMBOLOGIA



Presidenta del comite



Secretario del comité



Consejería del comité



Aux. administrativo



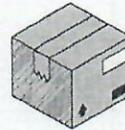
Aux. de bodega



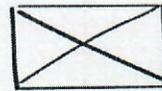
Elemento de seguridad



Mesas receptoras para recolección de paquetes electorales



Paquetes Electorales



Toldos

Auxiliares de Orientación



Aux. de transito



Aux. del paquete electoral



Sillas

Auxiliares de Recepción



Aux. General de recepción de material electoral



Aux. Autorizado de recepción y entrega de recibo

Auxiliares de traslado



Aux. de traslado de mesa receptora a sala de sesiones



Aux. de traslado de sala de sesiones a bodega electoral



Delimitación de area



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03

Informe del Comité Judicial Electoral 03, con sede en Parras, Coahuila de Zaragoza, sobre la integración de la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de acuerdo al escenario previsto, en relación a la cantidad de paquetes electorales a recontar.

Introducción y normativa aplicable.

En el marco de los procesos electorales extraordinarios federal y locales que actualmente se desarrollan con motivo de la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas, respectivamente, se presenta un común denominador, el cual es, la calidad de ser procesos extraordinarios.

Lo anterior, tomando en consideración que es la primera ocasión que se implementará el proceso electoral con las reglas mandatadas por la normativa electoral nacional y las emitidas a nivel local en aquellas entidades federativas que, como el caso de Coahuila de Zaragoza, participarán de la elección.

Así pues, se han emitido una serie de lineamientos, reglamentos y demás disposiciones legales para regular las particularidades que reviste el proceso electoral para elegir a las personas integrantes de los poderes judiciales, como, en su momento, la emisión de las *Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025.

Otra normativa que modifica el esquema convencional del proceso electoral para la renovación de las personas integrantes de los poderes judiciales, es el *Modelo de Casilla Seccional para para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, y el *Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025*; emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante su Acuerdo número INE/CG57/2025; en el cual se dispone que, el escrutinio y cómputo no se realizará en las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.



En ese contexto, se presenta el marco normativo que este órgano desconcentrado ha considerado para la planeación de los trabajos de *Escrutinio y cómputo* de los votos emitidos por la ciudadanía coahuilense.

El Reglamento de elecciones, en su artículo 389, en concordancia con la actividad 13.2 del *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, emitido por el Consejo General del INE mediante su acuerdo número INE/CG61/2025; así como a la actividad 42 del *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el Consejo General del IEC a través de su Acuerdo número IEC/CG/031/2025, establecen que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, deberán aprobar los distintos escenarios de cómputos.

Para lo anterior, es menester integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos para las elecciones de *Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales Distritales y Personas Juzgadas de Primera Instancia*.

Cabe resaltar que, a diferencia de los procesos electorales por los cuales se renuevan a las personas integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, se deberá realizar por parte de este órgano desconcentrado, el escrutinio y cómputo **de la totalidad de los votos recibidos de las cuatro elecciones, que serán remitidos por las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única**; por lo que se está ante un escenario de **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL**.

En ese sentido, es menester referir que, en el considerando cuarto, numeral 10 del citado Acuerdo INE/CG52/2025, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, este Comité Judicial Electoral 03, con residencia en Parras, el pasado 28 de febrero de la presente anualidad, determinó la ubicación de su bodega electoral que, en su momento, será utilizada para el resguardo de la documentación electoral.

En atención a ello, se anexa al presente un croquis del inmueble en el que se encuentran las oficinas de este órgano desconcentrado, a efecto de que haga las veces de insumo



visual para la elaboración de la propuesta de los distintos escenarios de cómputos; ya que el mismo señala, a manera gráfica, los espacios con los que cuenta el Comité, con la finalidad de visualizar de manera ilustrativa los espacios susceptibles para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de escrutinio y cómputo que, en su momento, sean aprobados para la celebración de la sesión de cómputos judiciales electorales.

Aunado a lo anterior, se prevé que las personas integrantes de este Comité Judicial Electoral Distrital, en reuniones internas de trabajo, afinemos la planeación logística y previsiones necesarias para el escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes electorales que sean remitidos por las personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, aprobadas por los consejos distritales del INE con residencia en esta entidad federativa, las cuales fueron aprobadas tomando en consideración el corte del estadístico del Padrón Electoral de fecha 28 de febrero de 2025, de acuerdo con la información notificada por el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, y atendiendo a la instrucción recibida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante correo electrónico remitido en fecha 03 de abril de 2025, se realizaron las reuniones de trabajo necesarias a efecto de integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos en este Comité Judicial Electoral Distrital.

Posteriormente, y atendiendo al Reglamento de Elecciones, al *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el IEC, y al *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, en el momento oportuno, se emitirá el acuerdo relativo a la habilitación de los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos.

Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a utilizarse.

Se ha tenido estrecha comunicación y coordinación con las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, respecto a la planeación operativa y las necesidades administrativas para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral, entre ellas la correspondiente a la Sesión de Cómputos Judiciales Electorales, por lo que



es dable afirmar que se contará con los recursos humanos y financieros necesarios para su desarrollo.

En este sentido, a continuación, se enuncian los recursos requeridos:

El capital humano para el desarrollo de la presente actividad, estará integrada por las figuras, siguientes:

- Personas que integran el Comité Electoral.
- Personal administrativo y de apoyo que, en su momento, sea contratado por este órgano desconcentrado y/o por las oficinas centrales del IEC.
- Las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL).

Respecto a los insumos materiales y técnicos necesarios para que se lleve a cabo el cómputo municipal, ya sea para su uso o instalación, serán los siguientes:

- Equipos de cómputo: computadora de escritorio y/o portátil y multifuncional, en cantidad suficiente de acuerdo a los Grupos de Trabajo a instalarse.
- Cableado: cables necesarios, como extensiones de luz, cable para conectividad de internet, entre otros.
- Red de internet: red de internet con la señal necesaria que abarque los espacios en el que habrá de instalarse el Pleno de este Comité Electoral.
- Supresor de sobrecargas eléctricas (No-Break): equipo de pila de respaldo de energía, el cual hace las veces de protector contra picos de energía y batería de respaldo, a efecto de proteger el equipo de cómputo e impresión, así como para contar con batería de respaldo, en caso de posibles fallas en la energía eléctrica.
- Toldos y lonas: en caso necesario se instalarán toldos tipo carpa en el Comité Electoral, a efecto de habilitar las áreas al aire libre ya que, por requerimiento de la normativa, en caso estrictamente necesario, se tiene contemplada la posibilidad de utilizar espacios exteriores al Comité, incluyendo patios, cochera y acera pública, en su caso, utilizando los toldos que para ello se requieran.

- Planta de luz alterna y/o generador de electricidad: se instalará en el Comité Electoral, previo al día de la Jornada Electoral y hasta la conclusión de las actividades de los cómputos.
- Papelería: utensilios y elementos de oficina necesarios para los cómputos electorales, como los siguientes:
 - ✓ Hojas de papel.
 - ✓ Folders.
 - ✓ Plumaz y lápices.
 - ✓ Exactos y tijeras.
 - ✓ Borradores.
 - ✓ Engrapadora.
 - ✓ Marca textos.
 - ✓ Sobres para el depósito y resguardo de documentación.
- Alimentos: solo en caso de requerirse, se establecerá un lugar del Comité para que las personas puedan ingerir sus bebidas y alimentos, en el caso en que el cómputo se proyecte para una duración prolongada.
- Señalética: se contará con las señalizaciones de seguridad establecidas por la normativa electoral.
- Extintores: Se cuenta con la cantidad de extintores de polvo químico ABC, mandatada por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Lugar para el desarrollo de los cómputos electorales.

El desarrollo de la sesión de cómputos judiciales electorales, así como la instalación de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de escrutinio y cómputo, se realizará en las oficinas correspondientes a este órgano desconcentrado.

Para lo anterior, se requerirá el apoyo de la autoridad competente, a efecto de que se cuente con la custodia, resguardo y apoyo de la fuerza pública y, en su caso, de la autoridad vial.

Posible sede alterna para el desarrollo de los cómputos electorales.

No obstante que, dada la planeación realizada por este órgano desconcentrado, se considera que la Sesión de Cómputos Electorales podrá realizarse, en tiempo y forma, en las instalaciones del Comité; atendiendo a lo establecido por las los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en el caso extremo que, por cuestiones de espacio no se pudiera realizar el cómputo electoral en la sede del Comité, se tiene contemplado el traslado a una sede alterna, la cual contará con los requerimientos normativos y reglamentarios que establece el Reglamento de Elecciones y las referidas Bases Generales.

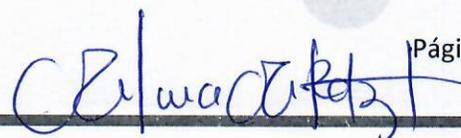
Para ello, y con toda oportunidad, se realizará la planeación correspondiente, entre la que se encuentra el contacto con la persona propietaria o responsable de la sede, verificación de espacios, logística de traslado de paquetes, mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de la sesión correspondiente.

- Para lo anterior, se contempló como sede alterna: Biblioteca Pública Municipal Francisco I Madero ubicada en calle Heroico Colegio Militar s/n Alameda 20 de noviembre

Actividades de coordinación con autoridades de seguridad pública.

Se tiene contemplado solicitar el apoyo de las fuerzas públicas de seguridad y de vialidad, con la finalidad de custodiar el traslado de la documentación electoral, así como, la vigilancia de los cómputos electorales, para que los mismos se desarrollen de manera pacífica y apegada a la normativa electoral.

Dicha solicitud de colaboración, será, en su momento oportuno, gestionada tanto de manera centralizada por parte del IEC, como por parte de la presidencia de este Comité.

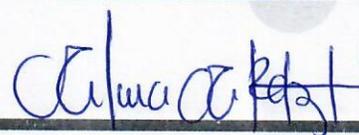


Estimado de paquetes electorales a recibirse por este Comité Electoral, con base al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 28 de febrero de 2025

Distrito Judicial Local	Cabecera Judicial	Cantidad de Secciones	Proyectado de Casillas a instalarse	Proyectado de paquetes electorales a recibirse
03	Parras	32	35	41

Escenario de escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones, respecto a la cantidad de paquetes electorales a recibirse en este Comité Electoral; incluyendo cantidad y funciones de participantes

03 - PARRAS	
	ECRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL
CASILLAS PROYECTADAS	35
GRUPOS DE TRABAJO (GT)	1
PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (PEC) POR CADA GT	5
SEGMENTOS DE 30 MINUTOS	7
PRESIDENCIA DE GT	1
AUXILIAR DE BODEGA ELECTORAL	1
AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	5
AUXILIAR DE TRASLADO	2
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	2
AUXILIAR DE CAPTURA	2
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	1
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	1
AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN	1
TOTAL, DE PERSONAS	16
FECHA EN QUE FINALIZA	02-junio



Es importante mencionar que, la cantidad de segmentos únicamente proyectan la cantidad de tiempo en el que se desarrollarán las actividades de escrutinio y cómputo; sin embargo, se ha considerado un estimado de TRES horas adicionales para el desarrollo del resto de los actos propios de la Sesión de Cómputos Electorales, a saber:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA
Protocolo de inicio de sesión y de cómputo	2 horas
Generación y firma de actas del Cómputo Electoral	1 hora
TOTAL	3 horas

Disponibilidad de espacios de este Comité Electoral para la celebración de la Sesión de Cómputos Electorales

DIMENSIONES	INTERIOR	EXTERIOR
ESPACIO DISPONIBLE	93.83 m ²	0
TOTAL	93.83 m²	

Concentrado de información sobre el escenario de escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo de este Comité Electoral

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
35	MTSJ	3.5 horas o 7 segmentos	1	5	20	5	15



- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
35	MTDJ	3.5 horas o 7 segmentos	1	5	20	5	15

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas de los Tribunales Distritales**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
35	MTD	3.5 horas o 7 segmentos	1	5	20	5	15

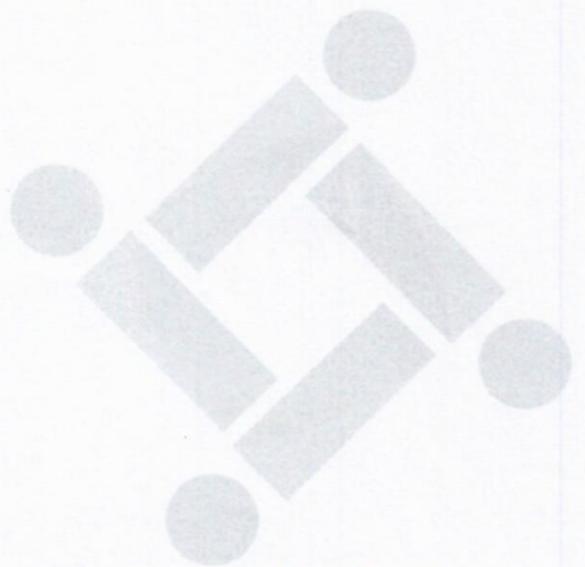
- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
35	PJPI	3.5 horas o 7 segmentos	1	5	20	5	15

Parras, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2025



C. Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 03
con sede en Parras, del Instituto Electoral de Coahuila

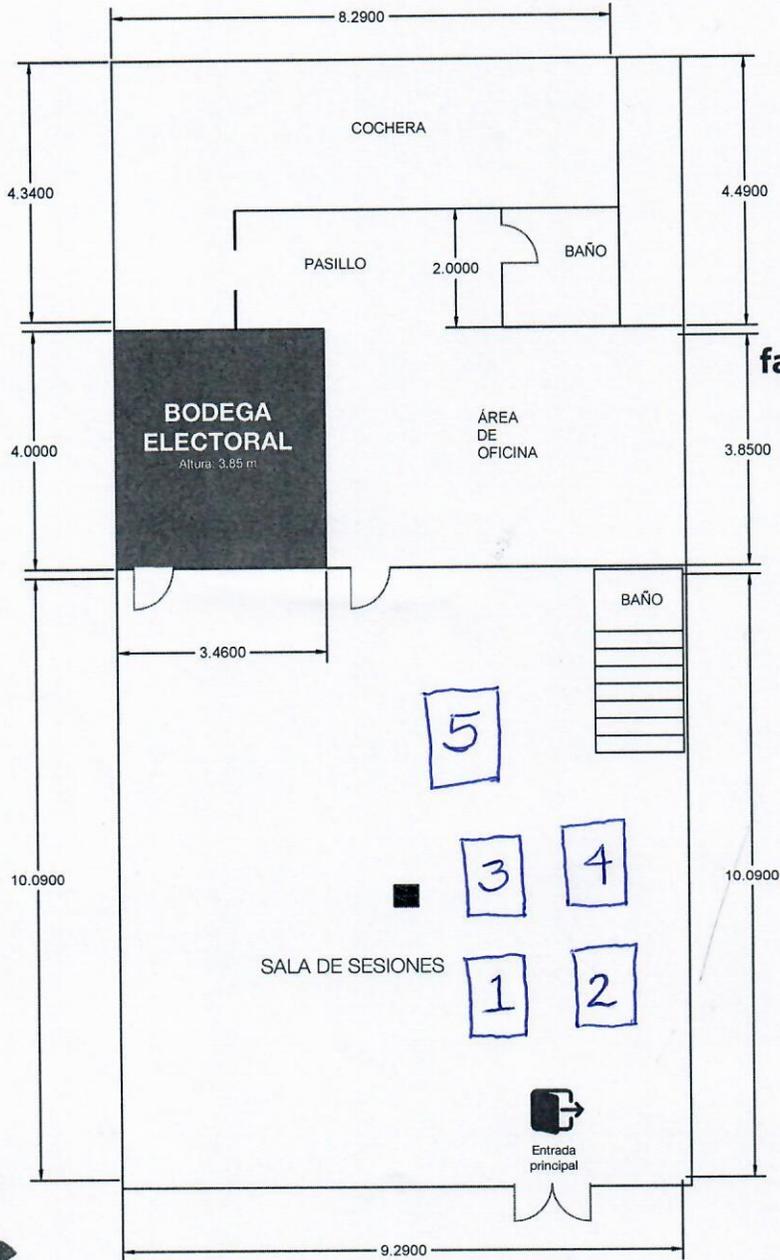


Comité Judicial Electoral Distrital Electoral **Parras**

PR

PUNTO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO

favor de escribir con pluma los lugares considerados para instalar los puntos de escrutinio y computo



Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

[Handwritten signature]



FOLIO: 058/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con diez minutos (19:10) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/005/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Padre de las Casas # 105, entre calles Allende y Terán Zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

IEC/CJED04-P.N./003/2025

Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 04, del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los distintos escenarios de cómputos durante la sesión de cómputos judiciales en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA

L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez

**Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°04
del Instituto Electoral de Coahuila**

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED03-P.N./03/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 04, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Piedras Negras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral,

aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 04, con sede en el municipio de Piedras Negras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED01-P.N./01/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 04 con sede en Piedras Negras, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 04 con sede en Piedras Negras, mediante el Acuerdo número IEC/CJED02-P.N./01/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

XIX. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.

XX. El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el

Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJE, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para

que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicará la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (04), tres (03), o dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementarán hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número

de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al

personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la



marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo



de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Lic. Brenda Arrazolo Soto
Presidenta del Comité Judicial
Electoral Distrital 04 con sede en
Piedras Negras

**COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 04**

**L.C. Lucinda Lisset Ramírez
Rodríguez**
Secretaria del Comité Judicial
Electoral Distrital 04 con sede en
Piedras Negras

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED01-P.N./03/2025**

Informe del Comité Judicial Electoral 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, sobre la integración de la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de acuerdo al escenario previsto, en relación a la cantidad de paquetes electorales a recomtar.

Introducción y normativa aplicable.

En el marco de los procesos electorales extraordinarios federal y locales que actualmente se desarrollan con motivo de la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas, respectivamente, se presenta un común denominador, el cual es, la calidad de ser procesos extraordinarios.

Lo anterior, tomando en consideración que es la primera ocasión que se implementará el proceso electoral con las reglas mandatadas por la normativa electoral nacional y las emitidas a nivel local en aquellas entidades federativas que, como el caso de Coahuila de Zaragoza, participarán de la elección.

Así pues, se han emitido una serie de lineamientos, reglamentos y demás disposiciones legales para regular las particularidades que reviste el proceso electoral para elegir a las personas integrantes de los poderes judiciales, como, en su momento, la emisión de las *Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025.

Otra normativa que modifica el esquema convencional del proceso electoral para la renovación de las personas integrantes de los poderes judiciales, es el *Modelo de Casilla Seccional para para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, y el *Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025*; emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante su Acuerdo número INE/CG57/2025; en el cual se dispone que, el escrutinio y cómputo no se realizará en las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.

En ese contexto, se presenta el marco normativo que este órgano desconcentrado ha considerado para la planeación de los trabajos de *Escrutinio y cómputo* de los votos emitidos por la ciudadanía coahuilense.

El Reglamento de elecciones, en su artículo 389, en concordancia con la actividad 13.2 del *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, emitido por el Consejo General del INE mediante su acuerdo número INE/CG61/2025; así como a la actividad 42 del *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el Consejo General del IEC a través de su Acuerdo número IEC/CG/031/2025, establecen que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, deberán aprobar los distintos escenarios de cómputos.

Para lo anterior, es menester integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos para las elecciones de *Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales Distritales y Personas Juzgadas de Primera Instancia*.

Cabe resaltar que, a diferencia de los procesos electorales por los cuales se renuevan a las personas integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, se deberá realizar por parte de este órgano desconcentrado, el escrutinio y cómputo **de la totalidad de los votos recibidos de las cuatro elecciones, que serán remitidos por las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única**; por lo que se está ante un escenario de **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL**.

En ese sentido, es menester referir que, en el considerando cuarto, numeral 10 del citado Acuerdo INE/CG52/2025, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, este Comité Judicial Electoral 04, con residencia en Piedras Negras, el pasado 28 de febrero de la presente anualidad, determinó la ubicación de su bodega electoral que, en su momento, será utilizada para el resguardo de la documentación electoral.

En atención a ello, se anexa al presente un croquis del inmueble en el que se encuentran las oficinas de este órgano desconcentrado, a efecto de que haga las veces de insumo visual para la elaboración de la propuesta de los distintos escenarios de cómputos; ya que el mismo señala, a manera gráfica, los espacios con los que cuenta el Comité, con la finalidad de visualizar de manera ilustrativa los espacios susceptibles para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de escrutinio y cómputo que, en su momento, sean aprobados para la celebración de la sesión de cómputos judiciales electorales.

Aunado a lo anterior, se prevé que las personas integrantes de este Comité Judicial Electoral Distrital, en reuniones internas de trabajo, afinemos la planeación logística y previsiones necesarias para el escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes electorales que sean remitidos por las personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, aprobadas por los consejos distritales del INE con residencia en esta entidad federativa, las cuales fueron aprobadas tomando en consideración el corte del estadístico del Padrón Electoral de fecha 28 de febrero de 2025, de acuerdo con la información notificada por el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, y atendiendo a la instrucción recibida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante correo electrónico remitido en fecha 03 de abril de 2025, se realizaron las reuniones de trabajo necesarias a efecto de integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos en este Comité Judicial Electoral Distrital.

Posteriormente, y atendiendo al Reglamento de Elecciones, al *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el IEC, y al *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, en el momento oportuno, se emitirá el acuerdo relativo a la habilitación de los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos.

Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a utilizarse.

Se ha tenido estrecha comunicación y coordinación con las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, respecto a la planeación operativa y las necesidades

administrativas para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral, entre ellas la correspondiente a la Sesión de Cómputos Judiciales Electorales, por lo que es dable afirmar que se contará con los recursos humanos y financieros necesarios para su desarrollo.

En este sentido, a continuación, se enuncian los recursos requeridos:

El capital humano para el desarrollo de la presente actividad, estará integrada por las figuras, siguientes:

- Personas que integran el Comité Electoral.
- Personal administrativo y de apoyo que, en su momento, sea contratado por este órgano desconcentrado y/o por las oficinas centrales del IEC.
- Las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL).

Respecto a los insumos materiales y técnicos necesarios para que se lleve a cabo el cómputo municipal, ya sea para su uso o instalación, serán los siguientes:

- Equipos de cómputo: computadora de escritorio y/o portátil y multifuncional, en cantidad suficiente de acuerdo a los Grupos de Trabajo a instalarse.
- Cableado: cables necesarios, como extensiones de luz, cable para conectividad de internet, entre otros.
- Red de internet: red de internet con la señal necesaria que abarque los espacios en el que habrá de instalarse el Pleno de este Comité Electoral.
- Supresor de sobrecargas eléctricas (No-Break): equipo de pila de respaldo de energía, el cual hace las veces de protector contra picos de energía y batería de respaldo, a efecto de proteger el equipo de cómputo e impresión, así como para contar con batería de respaldo, en caso de posibles fallas en la energía eléctrica.
- Toldos y lonas: en caso necesario se instalarán toldos tipo carpa en el Comité Electoral, a efecto de habilitar las áreas al aire libre ya que, por requerimiento de la normativa, en caso estrictamente necesario, se tiene contemplada la

posibilidad de utilizar espacios exteriores al Comité, incluyendo patios y acera pública, en su caso, utilizando los toldos que para ello se requieran.

- Planta de luz alterna y/o generador de electricidad: se instalarán dos (2) generadores de luz en el Comité Electoral, previo al día de la Jornada Electoral y hasta la conclusión de las actividades de los cómputos.
- Papelería: utensilios y elementos de oficina necesarios para los cómputos electorales, como los siguientes:
 - ✓ Hojas de papel.
 - ✓ Folders.
 - ✓ Plumas y lápices.
 - ✓ Exactos y tijeras.
 - ✓ Borradores.
 - ✓ Engrapadora.
 - ✓ Marca textos.
 - ✓ Sobres para el depósito y resguardo de documentación.
- Alimentos: solo en caso de requerirse, se establecerá un lugar del Comité para que las personas puedan ingerir sus bebidas y alimentos, en el caso en que el cómputo se proyecte para una duración prolongada.
- Señalética: se contará con las señalizaciones de seguridad establecidas por la normativa electoral.
- Extintores: Se cuenta con la cantidad de extintores de polvo químico ABC, mandatada por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Lugar para el desarrollo de los cómputos electorales.

El desarrollo de la sesión de cómputos judiciales electorales, así como la instalación de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de escrutinio y cómputo, se realizará en el interior del edificio que ocupa este órgano desconcentrado.

Para lo anterior, se requerirá el apoyo de la autoridad competente, a efecto de que se cuente con la custodia, resguardo y apoyo de la fuerza pública y, en su caso, de la autoridad vial.

Posible sede alterna para el desarrollo de los cómputos electorales.

No obstante que, dada la planeación realizada por este órgano desconcentrado, se considera que la Sesión de Cómputos Electorales podrá realizarse, en tiempo y forma, en las instalaciones del Comité; atendiendo a lo establecido por las los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en el caso extremo que, por cuestiones de espacio no se pudiera realizar el cómputo electoral en la sede del Comité, se tiene contemplado el traslado a una sede alterna, la cual contará con los requerimientos normativos y reglamentarios que establece el Reglamento de Elecciones y las referidas Bases Generales.

Para ello, y con toda oportunidad, se realizará la planeación correspondiente, entre la que se encuentra el contacto con la persona propietaria o responsable de la sede, verificación de espacios, logística de traslado de paquetes, mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de la sesión correspondiente. Para lo anterior, se contempló como sede alterna la Escuela Secundaria Técnica 5 "Pedro Ferriz Santa Cruz", en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Actividades de coordinación con autoridades de seguridad pública.

Se tiene contemplado solicitar el apoyo de las fuerzas públicas de seguridad y de vialidad, con la finalidad de custodiar el traslado de la documentación electoral, así como, la vigilancia de los cómputos electorales, para que los mismos se desarrollen de manera pacífica y apegada a la normativa electoral.

Dicha solicitud de colaboración, será, en su momento oportuno, gestionada tanto de manera centralizada por parte del IEC, como por parte de la presidencia de este Comité.

Estimado de paquetes electorales a recibirse por este Comité Electoral, con base al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 28 de febrero de 2025

Distrito Judicial Local	Cabecera Judicial	Cantidad de Secciones	Proyectado de Casillas a instalarse	Proyectado de paquetes electorales a recibirse
04	Piedras Negras	144	177	224

Escenario de escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones, respecto a la cantidad de paquetes electorales a recibirse en este Comité Electoral; incluyendo cantidad y funciones de participantes

04 - PIEDRAS NEGRAS	
	ECRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL
CASILLAS PROYECTADAS	177
GRUPOS DE TRABAJO (GT)	2
PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (PEC) POR CADA GT	8
SEGMENTOS DE 30 MINUTOS	11
PRESIDENCIA DE GT	2
AUXILIAR DE BODEGA ELECTORAL	1
AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	16
AUXILIAR DE TRASLADO	6
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	4
AUXILIAR DE CAPTURA	2
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	2
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	2
AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN	1
TOTAL DE PERSONAS	36

FECHA EN QUE FINALIZA	02-junio
------------------------------	-----------------

Es importante mencionar que, la cantidad de segmentos únicamente proyectan la cantidad de tiempo en el que se desarrollarán las actividades de escrutinio y cómputo; sin embargo, se ha considerado un estimado de TRES horas adicionales para el desarrollo del resto de los actos propios de la Sesión de Cómputos Electorales, a saber:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA
Protocolo de inicio de sesión y de cómputo	2 horas
Generación y firma de actas del Cómputo Electoral	1 hora
TOTAL	3 horas

Disponibilidad de espacios de este Comité Electoral para la celebración de la Sesión de Cómputos Electorales

DIMENSIONES	INTERIOR	EXTERIOR
ESPACIO DISPONIBLE	269.8 m ²	61.12 m ²
TOTAL	330.92 m²	

Concentrado de información sobre el escenario de escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo de este Comité Electoral

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
177	MTSJ	5.5 horas o 11 segmentos	2	16	39	14	36

➤ 100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
177	MTDJ	5.5 horas o 11 segmentos	2	16	39	14	36

➤ 100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas de los Tribunales Distritales

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
177	MTD	5.5 horas o 11 segmentos	2	16	39	14	36

➤ 100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
177	PJPI	5.5 horas o 11 segmentos	2	16	39	14	35

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2025

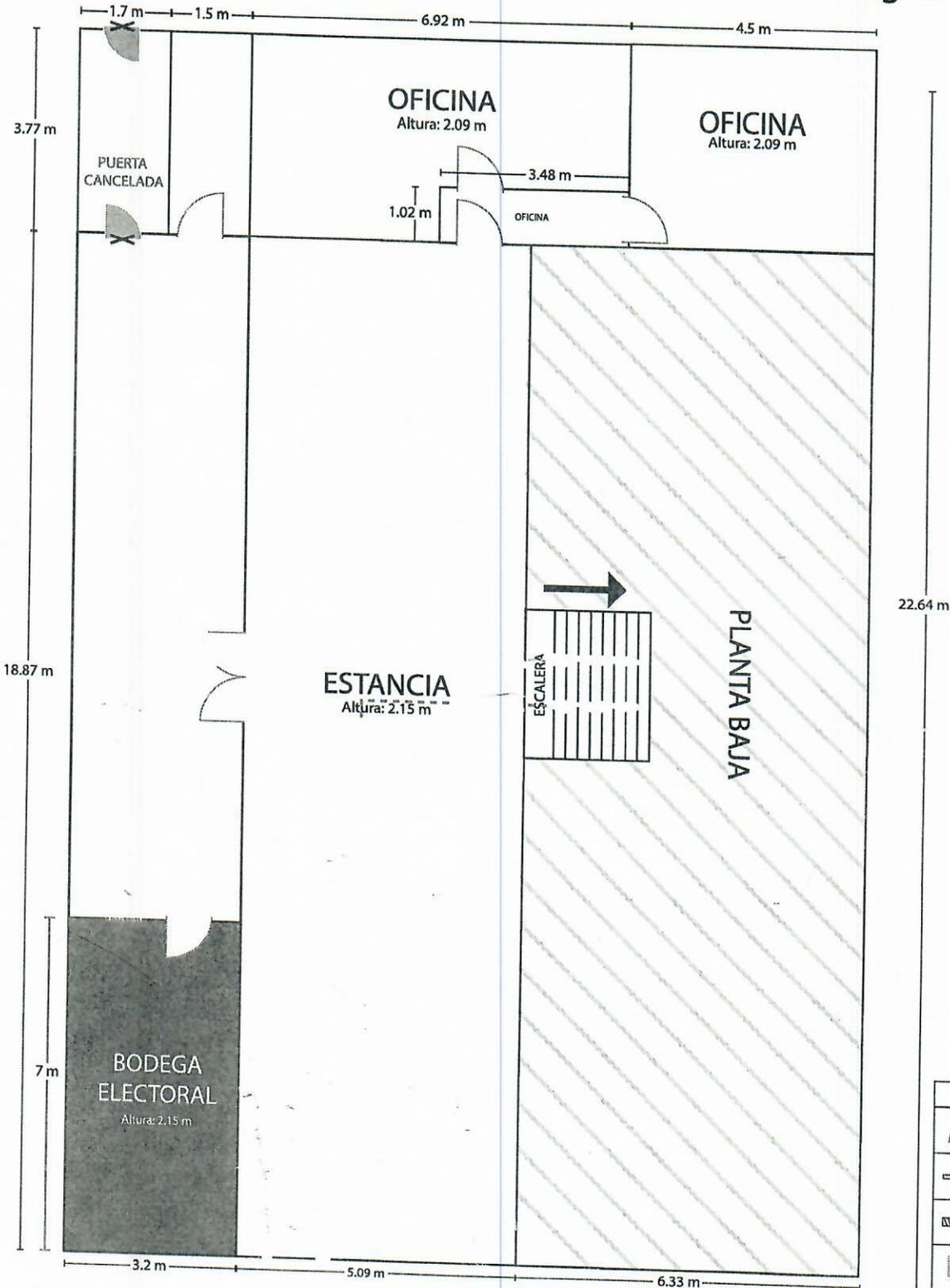



Lic. Brenda Arrazolo Soto

Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 04 con sede en Piedras Negras, del Instituto Electoral de Coahuila



Comité Municipal Electoral de Piedras Negras



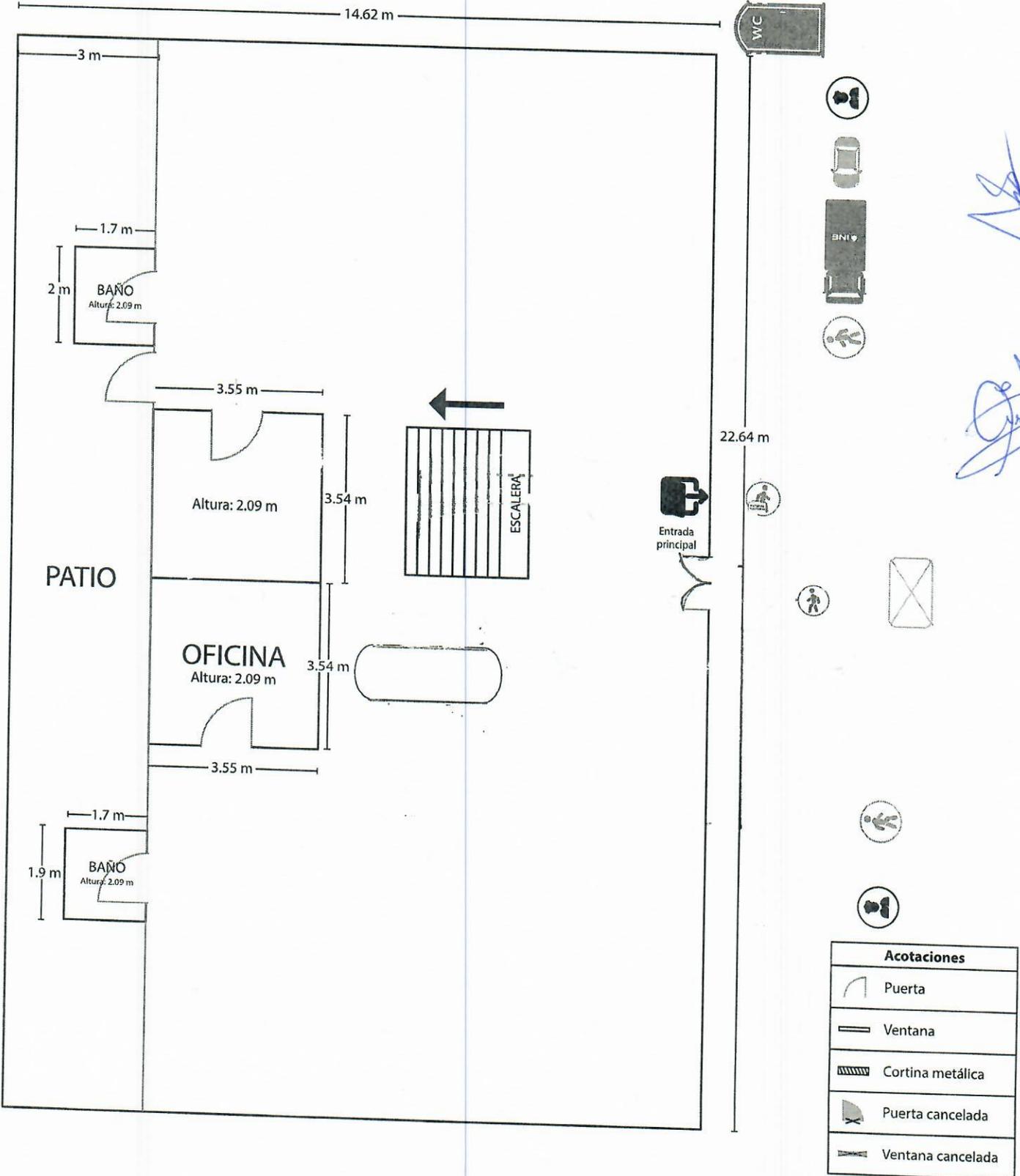
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA ALTA

Comité Municipal Electoral de Piedras Negras 



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

FOLIO: 059/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con doce minutos (18:12) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Tania Berenice Garza Soto, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 05, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/006/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 05, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en calle Morelos # 145-A entre Zaragoza y Francisco I. Madero, Zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED05-SAB/003/2025

Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. CONFE. -----

NOTIFICADORA



C. Tania Berenice Garza Soto
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°05
del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

PROYECTO DE ACUERDO IEC/CJED05-SAB/0003/2025

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SABINAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 05, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Sabinas, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral,

aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 05, con sede en el municipio de Sabinas, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED01-SAB/0001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 05 con sede en Sabinas, mediante el Acuerdo número IEC/CJEDXX-SAB/0002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

- XIX.** En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el

Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para

que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicara la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al termino de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenara la instalación de cuatro (04) tres (03) y dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementaran hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

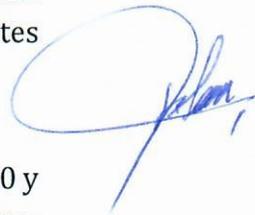
Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número

de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al



personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la



marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo



de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



HECTOR FLORES FUENTES
Presidente del Comité Judicial
Electoral Distrital 05 con sede en
Sabinas, Coahuila.

COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 05

TANIA BERENICE GARZA SOTO
Secretaria del Comité Judicial
Electoral Distrital 05 con sede en
Sabinas, Coahuila.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED01-SAB/0003/2025**

FOLIO: 060/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos (19:25) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Blanca Estela Rodríguez Martínez, Secretaria del Comité Judicial Distrital N° 06, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/007/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 06, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, C.P. 27805, San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual, a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CJED06-SAP/003/2025** Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA

BLANCA E. RODRIGUEZ
C. Blanca Estela Rodríguez Martínez

**Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°06
del Instituto Electoral de Coahuila**



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED06-SAP/003/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SAN PEDRO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral,

Blanca E. RODRIGUEZ

aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

BLANCA E. RODRIGUEZ



- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

BLANCA E. RODRIGUEZ



- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 06, con sede en el municipio de San Pedro, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED06-SAP/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 06 con sede en San Pedro, mediante el Acuerdo número IEC/CJED06/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial

Blanca E. POORELOR

[Handwritten signature]

Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

- XIX.** En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

Blanca E. Ponce



TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el

BIANCA E. POSEIDOR



Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza., establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para

Blanca E. Pardo R. 21/04/25



que bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicara la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (04), tres (03), o dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementarán hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número

BLANCA E. BOORIGER

[Handwritten signature]

de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al

Blanca F. Ponce

[Handwritten signature]

personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Blanca F. Rosales

[Handwritten signature]

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Blanca E. Rodríguez



Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la

BLANCA E. ROBELO



marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo

BLANCA F. RODRIGUEZ

G.
[Signature]

de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyectó de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

Blanca E. Rodríguez

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

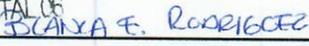
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Blanca E. Rookiser




C. FELIX PÍCAZO ADAME
PRESIDENCIA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06 CON
SEDE PEDRO.

**COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06**


**C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ
MARTINEZ**
SECRETARÍA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06 CON SEDE
PEDRO.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED06-SAP/003/2025**

Informe del Comité Judicial Electoral 06, con sede en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, sobre la integración de la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de acuerdo al escenario previsto, en relación a la cantidad de paquetes electorales a recontar.

Introducción y normativa aplicable.

En el marco de los procesos electorales extraordinarios federal y locales que actualmente se desarrollan con motivo de la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas, respectivamente, se presenta un común denominador, el cual es, la calidad de ser procesos extraordinarios.

Lo anterior, tomando en consideración que es la primera ocasión que se implementará el proceso electoral con las reglas mandatadas por la normativa electoral nacional y las emitidas a nivel local en aquellas entidades federativas que, como el caso de Coahuila de Zaragoza, participarán de la elección.

Así pues, se han emitido una serie de lineamientos, reglamentos y demás disposiciones legales para regular las particularidades que reviste el proceso electoral para elegir a las personas integrantes de los poderes judiciales, como, en su momento, la emisión de las *Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025.

Otra normativa que modifica el esquema convencional del proceso electoral para la renovación de las personas integrantes de los poderes judiciales, es el *Modelo de Casilla Seccional para para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, y el *Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025*; emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante su Acuerdo número INE/CG57/2025; en el cual se dispone que, el escrutinio y cómputo no se realizará en las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.

En ese contexto, se presenta el marco normativo que este órgano desconcentrado ha considerado para la planeación de los trabajos de *Escrutinio y cómputo* de los votos emitidos por la ciudadanía coahuilense.

El Reglamento de elecciones, en su artículo 389, en concordancia con la actividad 13.2 del *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, emitido por el Consejo General del INE mediante su acuerdo número INE/CG61/2025; así como a la actividad 42 del *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el Consejo General del IEC a través de su Acuerdo número IEC/CG/031/2025, establecen que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, deberán aprobar los distintos escenarios de cómputos.

Para lo anterior, es menester integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos para las elecciones de *Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales Distritales y Personas Juzgadoras de Primera Instancia*.

Cabe resaltar que, a diferencia de los procesos electorales por los cuales se renuevan a las personas integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, se deberá realizar por parte de este órgano desconcentrado, el escrutinio y cómputo **de la totalidad de los votos recibidos de las cuatro elecciones, que serán remitidos por las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única**; por lo que se está ante un escenario de **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL**.

En ese sentido, es menester referir que, en el considerando cuarto, numeral 10 del citado Acuerdo INE/CG52/2025, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, este Comité Judicial Electoral 06, con residencia en San Pedro, el pasado 28 de febrero de la presente anualidad, determinó la ubicación de su bodega electoral que, en su momento, será utilizada para el resguardo de la documentación electoral.

En atención a ello, se anexa al presente un croquis del inmueble en el que se encuentran las oficinas de este órgano desconcentrado, a efecto de que haga las veces de insumo

Blanca F. Rodríguez

Blanca F. Rodríguez

visual para la elaboración de la propuesta de los distintos escenarios de cómputos; ya que el mismo señala, a manera gráfica, los espacios con los que cuenta el Comité, con la finalidad de visualizar de manera ilustrativa los espacios susceptibles para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de escrutinio y cómputo que, en su momento, sean aprobados para la celebración de la sesión de cómputos judiciales electorales.

Aunado a lo anterior, se prevé que las personas integrantes de este Comité Judicial Electoral Distrital, en reuniones internas de trabajo, afinemos la planeación logística y previsiones necesarias para el escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes electorales que sean remitidos por las personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, aprobadas por los consejos distritales del INE con residencia en esta entidad federativa, las cuales fueron aprobadas tomando en consideración el corte del estadístico del Padrón Electoral de fecha 28 de febrero de 2025, de acuerdo con la información notificada por el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, y atendiendo a la instrucción recibida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante correo electrónico remitido en fecha 03 de abril de 2025, se realizaron las reuniones de trabajo necesarias a efecto de integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos en este Comité Judicial Electoral Distrital.

Posteriormente, y atendiendo al Reglamento de Elecciones, al *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el IEC, y al *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, en el momento oportuno, se emitirá el acuerdo relativo a la habilitación de los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos.

Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a utilizarse.

Se ha tenido estrecha comunicación y coordinación con las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, respecto a la planeación operativa y las necesidades administrativas para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral, entre ellas la correspondiente a la Sesión de Cómputos Judiciales Electorales, por lo que

BUANCA E. ROOELGAR

[Handwritten signature]

es dable afirmar que se contará con los recursos humanos y financieros necesarios para su desarrollo.

En este sentido, a continuación, se enuncian los recursos requeridos:

El capital humano para el desarrollo de la presente actividad, estará integrada por las figuras, siguientes:

- Personas que integran el Comité Electoral.
- Personal administrativo y de apoyo que, en su momento, sea contratado por este órgano desconcentrado y/o por las oficinas centrales del IEC.
- Las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL).

Respecto a los insumos materiales y técnicos necesarios para que se lleve a cabo el cómputo municipal, ya sea para su uso o instalación, serán los siguientes:

- Equipos de cómputo: computadora de escritorio y/o portátil y multifuncional, en cantidad suficiente de acuerdo a los Grupos de Trabajo a instalarse.
- Cableado: cables necesarios, como extensiones de luz, cable para conectividad de internet, entre otros.
- Red de internet: red de internet con la señal necesaria que abarque los espacios en el que habrá de instalarse el Pleno de este Comité Electoral.
- Supresor de sobrecargas eléctricas (No-Break): equipo de pila de respaldo de energía, el cual hace las veces de protector contra picos de energía y batería de respaldo, a efecto de proteger el equipo de cómputo e impresión, así como para contar con batería de respaldo, en caso de posibles fallas en la energía eléctrica.
- Toldos y lonas: en caso necesario se instalarán toldos tipo carpa en el Comité Electoral, a efecto de habilitar las áreas al aire libre ya que, por requerimiento de la normativa, en caso estrictamente necesario, se tiene contemplada la posibilidad de utilizar espacios exteriores al Comité, incluyendo patios, cochera

BLANCA E. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

o estacionamiento y acera pública, en su caso, utilizando los toldos que para ello se requieran.

- Planta de luz alterna y/o generador de electricidad: se instalará en el Comité Electoral, previo al día de la Jornada Electoral y hasta la conclusión de las actividades de los cómputos.
- Papelería: utensilios y elementos de oficina necesarios para los cómputos electorales, como los siguientes:
 - ✓ Hojas de papel.
 - ✓ Folders.
 - ✓ Plumas y lápices.
 - ✓ Exactos y tijeras.
 - ✓ Borradores.
 - ✓ Engrapadora.
 - ✓ Marca textos.
 - ✓ Sobres para el depósito y resguardo de documentación.
- Alimentos: solo en caso de requerirse, se establecerá un lugar del Comité para que las personas puedan ingerir sus bebidas y alimentos, en el caso en que el cómputo se proyecte para una duración prolongada.
- Señalética: se contará con las señalizaciones de seguridad establecidas por la normativa electoral.
- Extintores: Se cuenta con la cantidad de extintores de polvo químico ABC, mandatada por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Lugar para el desarrollo de los cómputos electorales.

El desarrollo de la sesión de cómputos judiciales electorales, así como la instalación de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de escrutinio y cómputo, se realizará en las oficinas correspondientes a este órgano desconcentrado, incluyendo, en su caso, las áreas exteriores e incluso, de ser necesario, la acera y parte de la vialidad pública, a

Blanca E. Rosales



efecto de contar con los espacios necesarios y requeridos para realizar las actividades respectivas.

Para lo anterior, se requerirá el apoyo de la autoridad competente, a efecto de que se cuente con la custodia, resguardo y apoyo de la fuerza pública y, en su caso, de la autoridad vial.

Posible sede alterna para el desarrollo de los cómputos electorales.

No obstante que, dada la planeación realizada por este órgano desconcentrado, se considera que la Sesión de Cómputos Electorales podrá realizarse, en tiempo y forma, en las instalaciones del Comité; atendiendo a lo establecido por las los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en el caso extremo que, por cuestiones de espacio no se pudiera realizar el cómputo electoral en la sede del Comité, se tiene contemplado el traslado a una sede alterna, la cual contará con los requerimientos normativos y reglamentarios que establece el Reglamento de Elecciones y las referidas Bases Generales.

Para ello, y con toda oportunidad, se realizará la planeación correspondiente, entre la que se encuentra el contacto con la persona propietaria o responsable de la sede, verificación de espacios, logística de traslado de paquetes, mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de la sesión correspondiente.

Para lo anterior, se contempló como sede alterna: La Infoteca del estado "General Francisco L. Urquiza" ubicada en Calle Tercera # 591, Colonia Los Sauces en esta ciudad de San Pedro Coahuila.

Actividades de coordinación con autoridades de seguridad pública.

Se tiene contemplado solicitar el apoyo de las fuerzas públicas de seguridad y de vialidad, con la finalidad de custodiar el traslado de la documentación electoral, así como, la vigilancia de los cómputos electorales, para que los mismos se desarrollen de manera pacífica y apegada a la normativa electoral.

Dicha solicitud de colaboración, será, en su momento oportuno, gestionada tanto de manera centralizada por parte del IEC, como por parte de la presidencia de este Comité.

Estimado de paquetes electorales a recibirse por este Comité Electoral, con base al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 28 de febrero de 2025

Distrito Judicial Local	Cabecera Judicial	Cantidad de Secciones	Proyectado de Casillas a instalarse	Proyectado de paquetes electorales a recibirse
06	San Pedro	121	127	151

Escenario de escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones, respecto a la cantidad de paquetes electorales a recibirse en este Comité Electoral; incluyendo cantidad y funciones de participantes

06 - SAN PEDRO	
	ECRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL
CASILLAS PROYECTADAS	127
GRUPOS DE TRABAJO (GT)	2
PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (PEC) POR CADA GT	8
SEGMENTOS DE 30 MINUTOS	8
PRESIDENCIA DE GT	2
AUXILIAR DE BODEGA ELECTORAL	2
AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	16
AUXILIAR DE TRASLADO	6
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	4
AUXILIAR DE CAPTURA	2
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	2
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	2

BLANCA E. POOLICOR

[Handwritten signature]

AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN	1
TOTAL, DE PERSONAS	37
FECHA EN QUE FINALIZA	02 de junio

Es importante mencionar que, la cantidad de segmentos únicamente proyectan la cantidad de tiempo en el que se desarrollarán las actividades de escrutinio y cómputo; sin embargo, se ha considerado un estimado de TRES horas adicionales para el desarrollo del resto de los actos propios de la Sesión de Cómputos Electorales, a saber:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA
Protocolo de inicio de sesión y de cómputo	2 horas
Generación y firma de actas del Cómputo Electoral	1 hora
TOTAL	3 horas

Disponibilidad de espacios de este Comité Electoral para la celebración de la Sesión de Cómputos Electorales

DIMENSIONES	INTERIOR	EXTERIOR
ESPACIO DISPONIBLE	270 m²	
TOTAL	270 m²	

Concentrado de información sobre el escenario de escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo de este Comité Electoral

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia**

Blanca E. Roaibor

[Handwritten signature]

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
127	MTSJ	4 horas o 8 segmentos	2	16	40	8	16

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
127	MTDJ	4 horas o 8 segmentos	2	16	40	8	16

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas de los Tribunales Distritales**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
127	MTD	4 horas o 8 segmentos	2	16	40	8	16

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia**

BLANCA E. RODRIGUEZ

[Handwritten Signature]

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
127	PJPI	4 horas o 8 segmentos	2	16	40	8	16

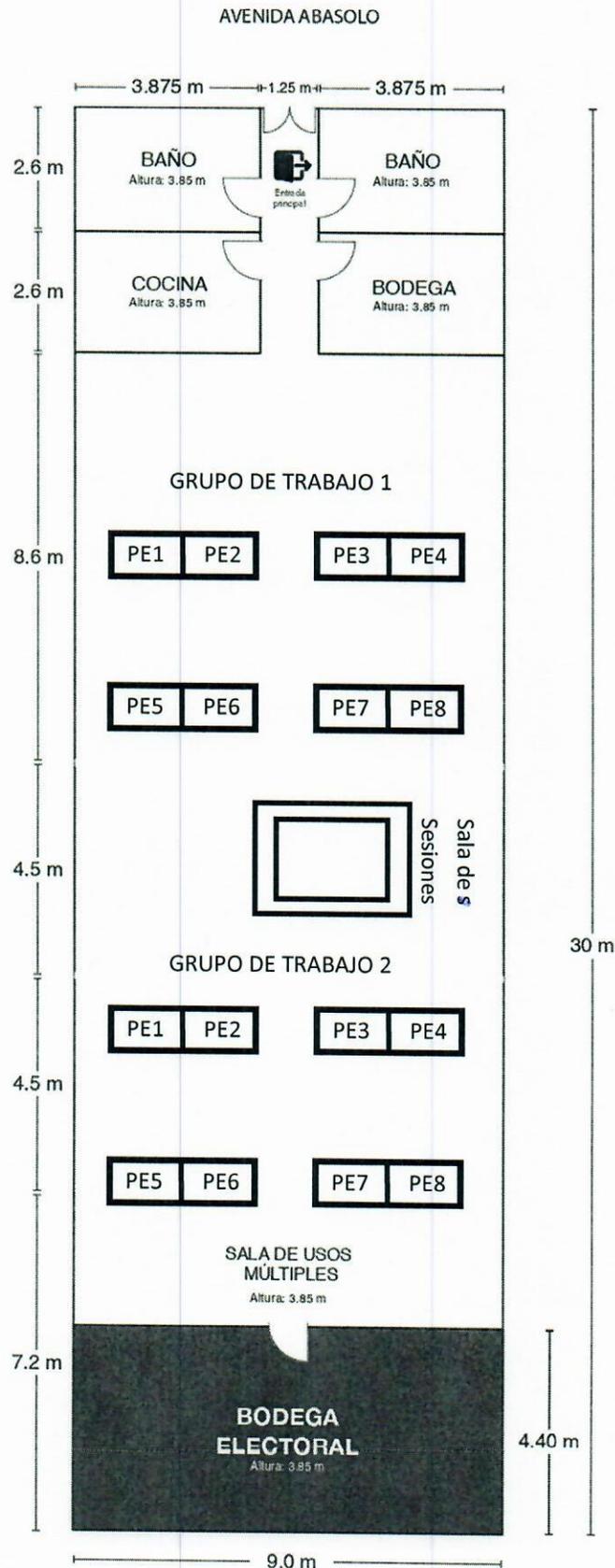
San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2025


C. FELIX PICAZO ADAME

Presidente del Comité Judicial Electoral Distrital 06
con sede en San Pedro Coahuila, del Instituto Electoral de Coahuila



Comité Judicial Electoral Distrital **06 SAN PEDRO**



CALZADA LAS ROSAS

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

[Signature]
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL 06

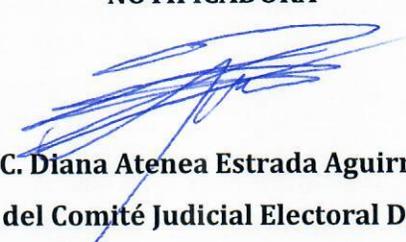
FOLIO: 061/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**A quien corresponda****Presente. -**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos (18:43) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Diana Atenea Estrada Aguirre, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 07, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/008/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 07, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle Ramón Corona, Número 533, Colonia Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

- **IEC/CJED07-TOR/003/2025** Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA
C. Diana Atenea Estrada Aguirre**Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°07****del Instituto Electoral de Coahuila**

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED07-TOR/003/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrentes con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y

obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 07, con sede en el municipio de Torreón, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED07-TOR/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 07 con sede en Torreón, mediante el Acuerdo número IEC/CJED07-TOR/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

XIX. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.

XX. El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el

Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza., establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para

que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicara la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (04), tres (03), o dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementarán hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número

de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al



personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la

marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo

de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyectó de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

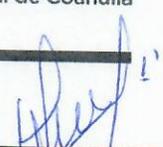
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.




**C. LEONOR MAYELA SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ**
PRESIDENCIA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 07 DE
TORREÓN


C. DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
SECRETARÍA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 07 DE TORREÓN

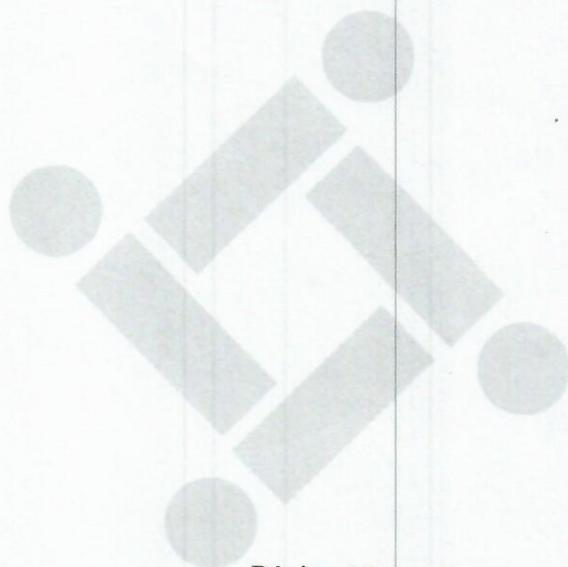


IEC

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 07

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/CJED07-TOR/003/2025**



Informe del Comité Judicial Electoral 07, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, sobre la integración de la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de acuerdo al escenario previsto, en relación a la cantidad de paquetes electorales a recontar.

Introducción y normativa aplicable.

En el marco de los procesos electorales extraordinarios federal y locales que actualmente se desarrollan con motivo de la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas, respectivamente, se presenta un común denominador, el cual es, la calidad de ser procesos extraordinarios.

Lo anterior, tomando en consideración que es la primera ocasión que se implementará el proceso electoral con las reglas mandatadas por la normativa electoral nacional y las emitidas a nivel local en aquellas entidades federativas que, como el caso de Coahuila de Zaragoza, participarán de la elección.

Así pues, se han emitido una serie de lineamientos, reglamentos y demás disposiciones legales para regular las particularidades que reviste el proceso electoral para elegir a las personas integrantes de los poderes judiciales, como, en su momento, la emisión de las *Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025.

Otra normativa que modifica el esquema convencional del proceso electoral para la renovación de las personas integrantes de los poderes judiciales, es el *Modelo de Casilla Seccional para para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, y el *Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025*; emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante su Acuerdo número INE/CG57/2025; en el cual se dispone que, el escrutinio y cómputo no se realizará en las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.

En ese contexto, se presenta el marco normativo que este órgano desconcentrado ha considerado para la planeación de los trabajos de *Escrutinio y cómputo* de los votos emitidos por la ciudadanía coahuilense.

El Reglamento de elecciones, en su artículo 389, en concordancia con la actividad 13.2 del *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, emitido por el Consejo General del INE mediante su acuerdo número INE/CG61/2025; así como a la actividad 42 del *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el Consejo General del IEC a través de su Acuerdo número IEC/CG/031/2025, establecen que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, deberán aprobar los distintos escenarios de cómputos.

Para lo anterior, es menester integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos para las elecciones de *Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales Distritales y Personas Juzgadas de Primera Instancia*.

Cabe resaltar que, a diferencia de los procesos electorales por los cuales se renuevan a las personas integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, se deberá realizar por parte de este órgano desconcentrado, el escrutinio y cómputo **de la totalidad de los votos recibidos de las cuatro elecciones, que serán remitidos por las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única**; por lo que se está ante un escenario de **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL**.

En ese sentido, es menester referir que, en el considerando cuarto, numeral 10 del citado Acuerdo INE/CG52/2025, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, este Comité Judicial Electoral 07, con residencia en Torreón, el pasado 28 de febrero de la presente anualidad, determinó la ubicación de su bodega electoral que, en su momento, será utilizada para el resguardo de la documentación electoral.

En atención a ello, se anexa al presente un croquis del inmueble en el que se encuentran las oficinas de este órgano desconcentrado, a efecto de que haga las veces de insumo

visual para la elaboración de la propuesta de los distintos escenarios de cómputos; ya que el mismo señala, a manera gráfica, los espacios con los que cuenta el Comité, con la finalidad de visualizar de manera ilustrativa los espacios susceptibles para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de escrutinio y cómputo que, en su momento, sean aprobados para la celebración de la sesión de cómputos judiciales electorales.

Aunado a lo anterior, se prevé que las personas integrantes de este Comité Judicial Electoral Distrital, en reuniones internas de trabajo, afinemos la planeación logística y previsiones necesarias para el escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes electorales que sean remitidos por las personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, aprobadas por los consejos distritales del INE con residencia en esta entidad federativa, las cuales fueron aprobadas tomando en consideración el corte del estadístico del Padrón Electoral de fecha 28 de febrero de 2025, de acuerdo con la información notificada por el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, y atendiendo a la instrucción recibida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante correo electrónico remitido en fecha 03 de abril de 2025, se realizaron las reuniones de trabajo necesarias a efecto de integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos en este Comité Judicial Electoral Distrital.

Posteriormente, y atendiendo al Reglamento de Elecciones, al *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el IEC, y al *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, en el momento oportuno, se emitirá el acuerdo relativo a la habilitación de los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos.

Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a utilizarse.

Se ha tenido estrecha comunicación y coordinación con las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, respecto a la planeación operativa y las necesidades administrativas para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral, entre ellas la correspondiente a la Sesión de Cómputos Judiciales Electorales, por lo que

es dable afirmar que se contará con los recursos humanos y financieros necesarios para su desarrollo.

En este sentido, a continuación, se enuncian los recursos requeridos:

El capital humano para el desarrollo de la presente actividad, estará integrada por las figuras, siguientes:

- Personas que integran el Comité Electoral.
- Personal administrativo y de apoyo que, en su momento, sea contratado por este órgano desconcentrado y/o por las oficinas centrales del IEC.
- Las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL).

Respecto a los insumos materiales y técnicos necesarios para que se lleve a cabo el cómputo municipal, ya sea para su uso o instalación, serán los siguientes:

- Equipos de cómputo: computadora de escritorio y/o portátil y multifuncional, en cantidad suficiente de acuerdo a los Grupos de Trabajo a instalarse.
- Cableado: cables necesarios, como extensiones de luz, cable para conectividad de internet, entre otros.
- Red de internet: red de internet con la señal necesaria que abarque los espacios en el que habrá de instalarse el Pleno de este Comité Electoral.
- Supresor de sobrecargas eléctricas (No-Break): equipo de pila de respaldo de energía, el cual hace las veces de protector contra picos de energía y batería de respaldo, a efecto de proteger el equipo de cómputo e impresión, así como para contar con batería de respaldo, en caso de posibles fallas en la energía eléctrica.
- Planta de luz alterna y/o generador de electricidad: se instalará en el Comité Electoral, previo al día de la Jornada Electoral y hasta la conclusión de las actividades de los cómputos.

- Papelería: utensilios y elementos de oficina necesarios para los cómputos electorales, como los siguientes:
 - ✓ Hojas de papel.
 - ✓ Folders.
 - ✓ Plumas y lápices.
 - ✓ Exactos y tijeras.
 - ✓ Borradores.
 - ✓ Engrapadora.
 - ✓ Marca textos.
 - ✓ Sobres para el depósito y resguardo de documentación.

- Alimentos: solo en caso de requerirse, se establecerá un lugar del Comité para que las personas puedan ingerir sus bebidas y alimentos, en el caso en que el cómputo se proyecte para una duración prolongada.

- Señalética: se contará con las señalizaciones de seguridad establecidas por la normativa electoral.

- Extintores: Se cuenta con la cantidad de extintores de polvo químico ABC, mandatada por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Lugar para el desarrollo de los cómputos electorales.

El desarrollo de la sesión de cómputos judiciales electorales, así como la instalación de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de escrutinio y cómputo, se realizará en las oficinas correspondientes a este órgano desconcentrado.

Para lo anterior, se requerirá el apoyo de la autoridad competente, a efecto de que se cuente con la custodia, resguardo y apoyo de la fuerza pública y, en su caso, de la autoridad vial.

Posible sede alterna para el desarrollo de los cómputos electorales.

No obstante que, dada la planeación realizada por este órgano desconcentrado, se considera que la Sesión de Cómputos Electorales podrá realizarse, en tiempo y forma, en las instalaciones del Comité; atendiendo a lo establecido por las los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en el caso extremo que, por cuestiones de espacio no se pudiera realizar el cómputo electoral en la sede del Comité, se tiene contemplado el traslado a una sede alterna, la cual contará con los requerimientos normativos y reglamentarios que establece el Reglamento de Elecciones y las referidas Bases Generales.

Para ello, y con toda oportunidad, se realizará la planeación correspondiente, entre la que se encuentra el contacto con la persona propietaria o responsable de la sede, verificación de espacios, logística de traslado de paquetes, mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de la sesión correspondiente.

- Para lo anterior, se contempló como sede alterna: la Extensión de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, ubicada en Blvd. Revolución S/N, entre Calle Donato Guerra, Colonia Centro. Responsable del inmueble: Director de Facultad de Derecho, Lic. Omar Rojas Zapata.

Actividades de coordinación con autoridades de seguridad pública.

Se tiene contemplado solicitar el apoyo de las fuerzas públicas de seguridad y de vialidad, con la finalidad de custodiar el traslado de la documentación electoral, así como, la vigilancia de los cómputos electorales, para que los mismos se desarrollen de manera pacífica y apegada a la normativa electoral.

Dicha solicitud de colaboración, será, en su momento oportuno, gestionada tanto de manera centralizada por parte del IEC, como por parte de la presidencia de este Comité.

Estimado de paquetes electorales a recibirse por este Comité Electoral, con base al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 28 de febrero de 2025

Distrito Judicial Local	Cabecera Judicial	Cantidad de Secciones	Proyectado de Casillas a instalarse	Proyectado de paquetes electorales a recibirse
07	Torreón	502	591	735

Escenario de escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones, respecto a la cantidad de paquetes electorales a recibirse en este Comité Electoral; incluyendo cantidad y funciones de participantes

07 - TORREÓN	
	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL
CASILLAS PROYECTADAS	591
GRUPOS DE TRABAJO (GT)	4
PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (PEC) POR CADA GT	10
SEGMENTOS DE 30 MINUTOS	15
PRESIDENCIA DE GT	4
AUXILIAR DE BODEGA ELECTORAL	3
AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	40
AUXILIAR DE TRASLADO	16
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	12
AUXILIAR DE CAPTURA	8
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	4
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	4
AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN	1
TOTAL DE PERSONAS	92
FECHA EN QUE FINALIZA	05-junio

Es importante mencionar que, la cantidad de segmentos únicamente proyectan la cantidad de tiempo en el que se desarrollarán las actividades de escrutinio y cómputo; sin embargo, se ha considerado un estimado de TRES horas adicionales para el desarrollo del resto de los actos propios de la Sesión de Cómputos Electorales, a saber:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA
Protocolo de inicio de sesión y de cómputo	2 horas
Generación y firma de actas del Cómputo Electoral	1 hora
TOTAL	3 horas

Disponibilidad de espacios de este Comité Electoral para la celebración de la Sesión de Cómputos Electorales

DIMENSIONES	INTERIOR	EXTERIOR
ESPACIO DISPONIBLE	441.21 m ²	250 m ²
TOTAL	691.21 m²	

Concentrado de información sobre el escenario de escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo de este Comité Electoral

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
591	MTSJ	7.5 horas o 15 segmentos	4	40	97	24	132

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
591	MTDJ	7.5 horas o 15 segmentos	4	40	97	24	132

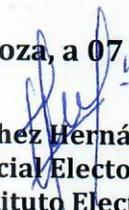
- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas de los Tribunales Distritales**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
591	MTD	7.5 horas o 15 segmentos	4	40	97	24	132

➤ **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia**

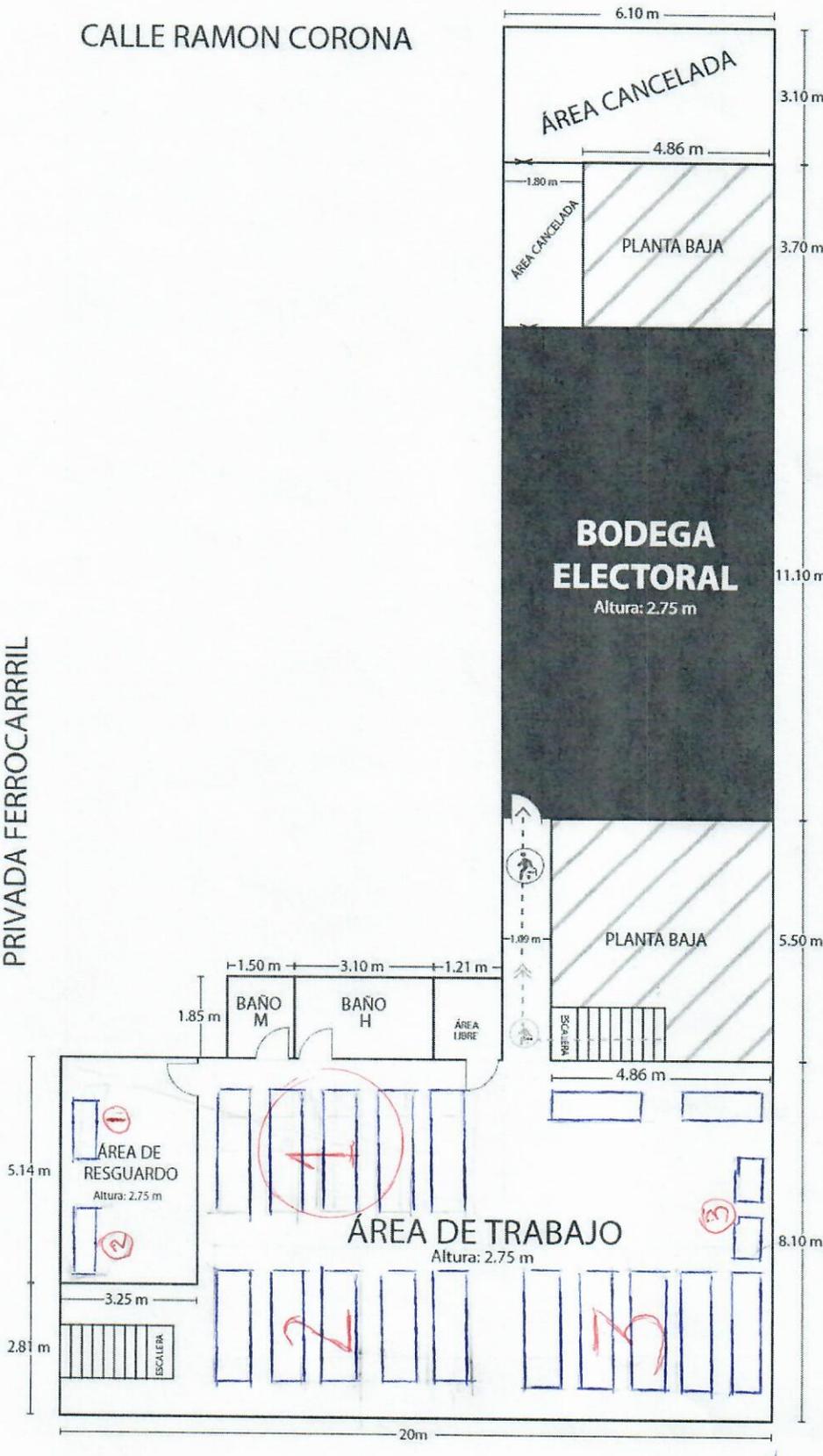
Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
591	PJPI	7.5 horas o 15 segmentos	4	40	97	24	132

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 07 de abril de 2025


C. L. Mayela Sánchez Hernández
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 07
con sede en Torreón, del Instituto Electoral de Coahuila

Comité Judicial Electoral Distrital 07 TORREÓN

CALLE RAMON CORONA



PR

PUNTO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO

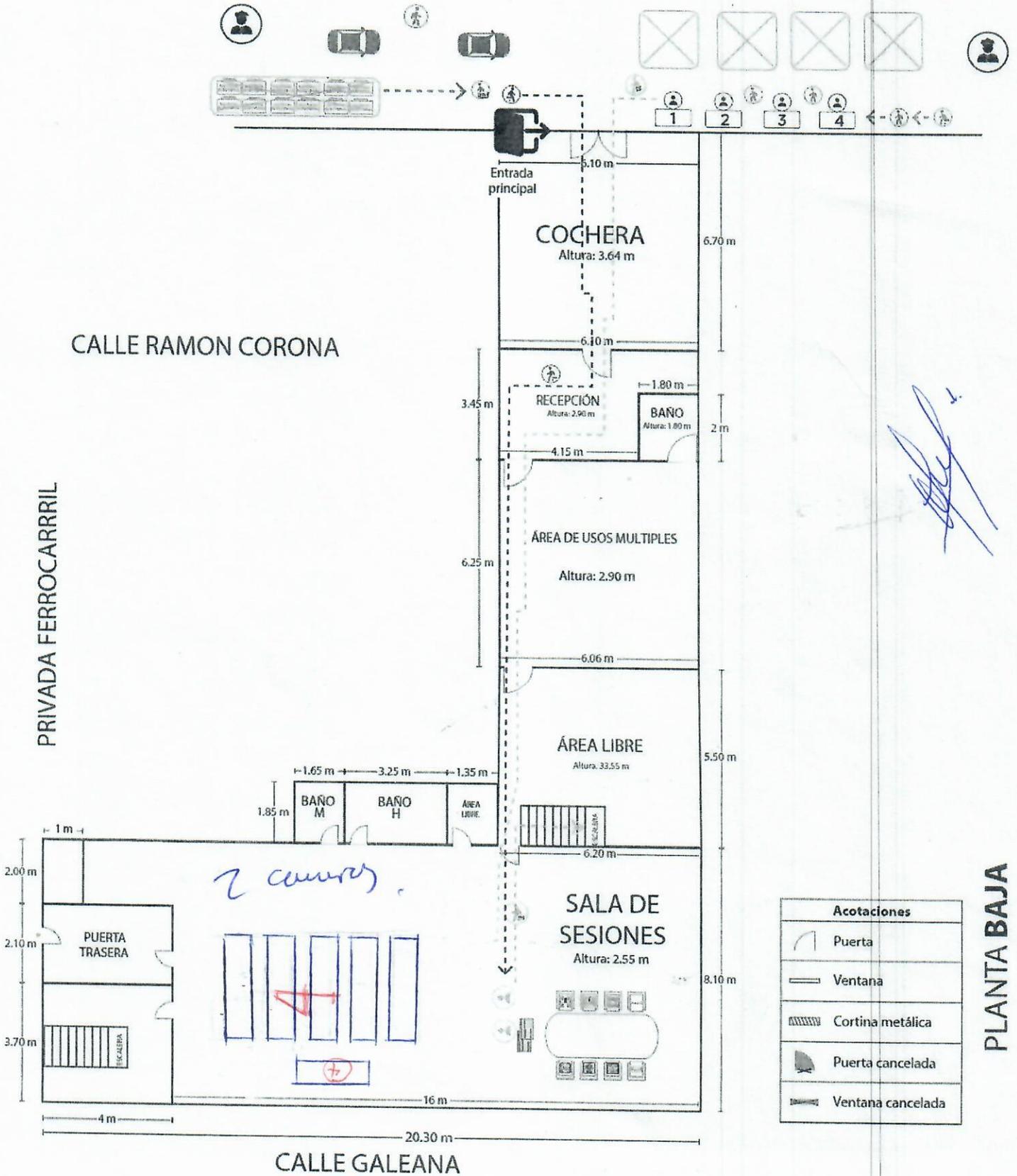
favor de escribir con pluma los lugares considerados para instalar los puntos de escrutinio y computo

[Handwritten signature]

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA ALTA

Comité Judicial Electoral Distrital 07 TORREÓN



FOLIO: 062/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos (18:31) del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 08, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/009/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 08, del Instituto Electoral de Coahuila, sito Periférico Luis Echeverría Álvarez, #6000, Colonia San Ramón, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila; mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED08-SAL/0003/2025

Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 08, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo, mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA



C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°08
del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED08-SAL/0003/2025

COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 08

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESCENARIO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL, DE LAS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 08, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, de las elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral,



aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 08, con sede en el municipio de Saltillo, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), mediante sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED08-SAL/0001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 08 con sede en Saltillo, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, así como de su Anexo 5.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital 08 con sede en Saltillo, mediante el Acuerdo número IEC/CJED08-SAL/0002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal. En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el informe referente a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral.

- XIX.** En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.



TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para

el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 369, en concordancia con la actividad 13.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025,

emitido por el Consejo General del INE, establece que los órganos competentes del Organismo Público Local aprobarán los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Local.

DÉCIMO. Que, el artículo 12, párrafo cuarto de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités aprobarán el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de acuerdo a lo establecido en el Considerando CUARTO, numeral 14, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, se establece que, es responsabilidad de este Instituto Electoral el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, así mismo y derivado de que la autoridad administrativa electoral federal, realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos que han fungido como modelo que permita orientar a este organismo público local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en concordancia con el considerando anterior, las actividades 42 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, establece que, los órganos desconcentrados del instituto realizarán la aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total.

DÉCIMO TERCERO. Previsiones para la Sesión de Cómputo. Que, el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza., establece que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del

Instituto, para que bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la sesión de cómputos judiciales distritales inicia el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el comité.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de proyecto de escenario para el escrutinio y cómputo total, para la sesión de cómputo. De las reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, a partir de los paquetes recibidos después de las (18:00) horas, declarado el quórum para sesionar, se podrá a consideración el orden del día, y como primer punto será la declaratoria formal de instalación de sesión permanente para realizar los cómputos, así mismo se garantizará curso adecuado de las deliberaciones, así mismo se explicará la definición de validez y nulidad de los votos a quienes integren el colegiado. Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (04), tres (03), o dos (02) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quórum del Comité respectivo y se implementarán hasta (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno.

Siendo el caso, que las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación; la determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se hará durante el mes de abril. Los Comités realizarán la asignación

de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

Por otro lado, como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste, que se puedan presentar en cada Comité. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

DÉCIMO QUINTO. Logística para la sesión de cómputo. Que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas; la Presidencia del órgano competente del IEC deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios: I. Auxiliares de Escrutinio, de Captura y Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité; II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el

personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente. III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente; el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo a la Jornada Electoral. El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal para el ejercicio de sus responsabilidades; y la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones. 2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que corresponden a las demarcaciones territoriales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; entre el órgano municipal que corresponda.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente: en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo; en el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general; de llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo; de ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para

realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

DÉCIMO SEXTO. Aspectos a observar para determinar la sede alterna. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas,

instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.

De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes; inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidatos o precandidatas o candidatos o candidatas registrados, ni habitados por ellos; establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento y medidas de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna. Que los artículos 16 y 17 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el traslado de los paquetes electorales, mismos que señalan que se deberá seguir el procedimiento siguiente: En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso. Coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto, El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de

carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla; en caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales; bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido; El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado; las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente; la caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado; el traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo; quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte; las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.; quien presida el Comité procederá a

verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas; el personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas; quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia. Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.

Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales. Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, el proyectó de escenario para el escrutinio y cómputo total, que se llevará a cabo en la sesión de cómputo del próximo uno (01) de junio de esta anualidad, incluye el probable cambio de sede para los cómputos, así como el transporte de los paquetes tal y como lo prevé el artículo 11 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal sentido se deberá estar a lo proveído en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Cabe señalar que, el presente Acuerdo, contiene una proyección de escenario para el escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual será susceptible de ser ajustado, es decir, dado que el referido proyecto, depende de factores externos a este Órgano Desconcentrado, como lo es, la cantidad de casillas a aprobarse y, en su caso instalarse con base a lo dispuesto por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de personas para auxiliar en las labores de la actividad de cómputos.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 494, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 369, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, 310, numeral 1, inciso f), 330 numeral 1, inciso d), 333, 344, 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481, numeral 3, 504 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 54 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

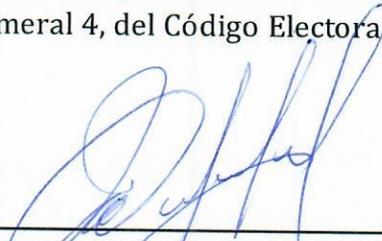
PRIMERO. Se aprueban los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de conformidad con lo

previsto en los considerandos y el anexo al presente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

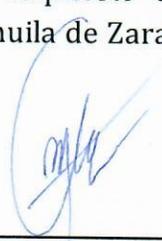
SEGUNDO. Este Comité Judicial Electoral Distrital podrá buscar una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo, siempre y cuando existan elementos razonables y suficientes para efectuarlo, previa notificación que realice de ello al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y debiendo observar los procedimientos previstos en los considerandos décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, en concordancia con lo previsto en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este organismo electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



C. María Magaly Frausto Vega
Presidenta del Comité Judicial
Electoral Distrital 08 con sede en
Saltillo.



C. Vanessa Anallancy Martínez
Alvarado
Secretaria del Comité Judicial
Electoral Distrital 08 con sede en
Saltillo.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/CJED08-SAL/0003/2025**

Informe del Comité Judicial Electoral 08, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sobre la integración de la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, de acuerdo al escenario previsto, en relación a la cantidad de paquetes electorales a recontar.

Introducción y normativa aplicable.

En el marco de los procesos electorales extraordinarios federal y locales que actualmente se desarrollan con motivo de la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas, respectivamente, se presenta un común denominador, el cual es, la calidad de ser procesos extraordinarios.

Lo anterior, tomando en consideración que es la primera ocasión que se implementará el proceso electoral con las reglas mandatadas por la normativa electoral nacional y las emitidas a nivel local en aquellas entidades federativas que, como el caso de Coahuila de Zaragoza, participarán de la elección.

Así pues, se han emitido una serie de lineamientos, reglamentos y demás disposiciones legales para regular las particularidades que reviste el proceso electoral para elegir a las personas integrantes de los poderes judiciales, como, en su momento, la emisión de las *Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025*, aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025.

Otra normativa que modifica el esquema convencional del proceso electoral para la renovación de las personas integrantes de los poderes judiciales, es el *Modelo de Casilla Seccional para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, y el *Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025*; emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante su Acuerdo número INE/CG57/2025; en el cual se dispone que, el escrutinio y cómputo no se realizará en las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.

En ese contexto, se presenta el marco normativo que este órgano desconcentrado ha considerado para la planeación de los trabajos de *Escrutinio y cómputo* de los votos emitidos por la ciudadanía coahuilense.

El Reglamento de elecciones, en su artículo 389, en concordancia con la actividad 13.2 del *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, emitido por el Consejo General del INE mediante su acuerdo número INE/CG61/2025; así como a la actividad 42 del *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el Consejo General del IEC a través de su Acuerdo número IEC/CG/031/2025, establecen que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, deberán aprobar los distintos escenarios de cómputos.

Para lo anterior, es menester integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos para las elecciones de *Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales Distritales y Personas Juzgadoras de Primera Instancia*.

Cabe resaltar que, a diferencia de los procesos electorales por los cuales se renuevan a las personas integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa, se deberá realizar por parte de este órgano desconcentrado, el escrutinio y cómputo **de la totalidad de los votos recibidos de las cuatro elecciones, que serán remitidos por las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única**; por lo que se está ante un escenario de **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL**.

En ese sentido, es menester referir que, en el considerando cuarto, numeral 10 del citado Acuerdo INE/CG52/2025, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, este Comité Judicial Electoral Distrital 08, con residencia en Saltillo, el pasado 28 de febrero de la presente anualidad, determinó la ubicación de su bodega electoral que, en su momento, será utilizada para el resguardo de la documentación electoral.

En atención a ello, se anexa al presente un croquis del inmueble en el que se encuentran las oficinas de este órgano desconcentrado, a efecto de que haga las veces de insumo visual para la elaboración de la propuesta de los distintos escenarios de cómputos; ya que el mismo señala, a manera gráfica, los espacios con los que cuenta el Comité, con la finalidad de visualizar de manera ilustrativa los espacios susceptibles para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de escrutinio y cómputo que, en su momento, sean aprobados para la celebración de la sesión de cómputos judiciales electorales.

Aunado a lo anterior, se prevé que las personas integrantes de este Comité Judicial Electoral Distrital, en reuniones internas de trabajo, afinemos la planeación logística y previsiones necesarias para el escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes electorales que sean remitidos por las personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, aprobadas por los consejos distritales del INE con residencia en esta entidad federativa, las cuales fueron aprobadas tomando en consideración el corte del estadístico del Padrón Electoral de fecha 28 de febrero de 2025, de acuerdo con la información notificada por el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, y atendiendo a la instrucción recibida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante correo electrónico remitido en fecha 03 de abril de 2025, se realizaron las reuniones de trabajo necesarias a efecto de integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de los votos en este Comité Judicial Electoral Distrital.

Posteriormente, y atendiendo al Reglamento de Elecciones, al *Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025*, emitido por el IEC, y al *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025*, en el momento oportuno, se emitirá el acuerdo relativo a la habilitación de los espacios para el escrutinio y cómputo de los votos.

Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a utilizarse.

Se ha tenido estrecha comunicación y coordinación con las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, respecto a la planeación operativa y las necesidades

administrativas para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral, entre ellas la correspondiente a la Sesión de Cómputos Judiciales Electorales, por lo que es dable afirmar que se contará con los recursos humanos y financieros necesarios para su desarrollo.

En este sentido, a continuación, se enuncian los recursos requeridos:

El capital humano para el desarrollo de la presente actividad, estará integrada por las figuras, siguientes:

- Personas que integran el Comité Electoral.
- Personal administrativo y de apoyo que, en su momento, sea contratado por este órgano desconcentrado y/o por las oficinas centrales del IEC.
- Las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL).

Respecto a los insumos materiales y técnicos necesarios para que se lleve a cabo el cómputo municipal, ya sea para su uso o instalación, serán los siguientes:

- Equipos de cómputo: computadora de escritorio y/o portátil y multifuncional, en cantidad suficiente de acuerdo a los Grupos de Trabajo a instalarse.
- Cableado: cables necesarios, como extensiones de luz, cable para conectividad de internet, entre otros.
- Red de internet: red de internet con la señal necesaria que abarque los espacios en el que habrá de instalarse el Pleno de este Comité Electoral.
- Supresor de sobrecargas eléctricas (No-Break): equipo de pila de respaldo de energía, el cual hace las veces de protector contra picos de energía y batería de respaldo, a efecto de proteger el equipo de cómputo e impresión, así como para contar con batería de respaldo, en caso de posibles fallas en la energía eléctrica.
- Toldos y lonas: en caso necesario se instalarán toldos tipo carpa en el Comité Electoral, a efecto de habilitar las áreas al aire libre ya que, por requerimiento de la normativa, en caso estrictamente necesario, se tiene contemplada la

posibilidad de utilizar espacios exteriores al Comité, incluyendo patios, cochera o estacionamiento y acera pública, en su caso, utilizando los toldos que para ello se requieran.

- Planta de luz alterna y/o generador de electricidad: se instalará en el Comité Electoral, previo al día de la Jornada Electoral y hasta la conclusión de las actividades de los cómputos.
- Papelería: utensilios y elementos de oficina necesarios para los cómputos electorales, como los siguientes:
 - ✓ Hojas de papel.
 - ✓ Folders.
 - ✓ Plumas y lápices.
 - ✓ Exactos y tijeras.
 - ✓ Borradores.
 - ✓ Engrapadoras y grapas
 - ✓ Marca textos.
 - ✓ Sobres para el depósito y resguardo de documentación.
 - ✓ Etiquetas rectangulares blancas
 - ✓ Etiquetas circulares de 5 colores distintos
 - ✓ Sharpie (muchos)
 - ✓ Bolsas transparentes para dividir material de paquete electoral
 - ✓ Bolsa de basura para dividir la documentación electoral
 - ✓ Cinta adhesiva
 - ✓ Ligas
 - ✓ Prit
 - ✓ Post it
- Alimentos: solo en caso de requerirse, se establecerá un lugar del Comité para que las personas puedan ingerir sus bebidas y alimentos, en el caso en que el cómputo se proyecte para una duración prolongada.
- Señalética: se contará con las señalizaciones de seguridad establecidas por la normativa electoral.



- Extintores: Se cuenta con la cantidad de extintores de polvo químico ABC, mandatada por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Lugar para el desarrollo de los cómputos electorales.

El desarrollo de la sesión de cómputos judiciales electorales, así como la instalación de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de escrutinio y cómputo, se realizará en las oficinas correspondientes a este órgano desconcentrado, incluyendo, en su caso, las áreas exteriores e incluso, de ser necesario, la acera y parte de la vialidad pública, a efecto de contar con los espacios necesarios y requeridos para realizar las actividades respectivas.

Para lo anterior, se requerirá el apoyo de la autoridad competente, a efecto de que se cuente con la custodia, resguardo y apoyo de la fuerza pública y, en su caso, de la autoridad vial.

Posible sede alterna para el desarrollo de los cómputos electorales.

No obstante que, dada la planeación realizada por este órgano desconcentrado, se considera que la Sesión de Cómputos Electorales podrá realizarse, en tiempo y forma, en las instalaciones del Comité; atendiendo a lo establecido por las los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en el caso extremo que, por cuestiones de espacio no se pudiera realizar el cómputo electoral en la sede del Comité, se tiene contemplado el traslado a una sede alterna, la cual contará con los requerimientos normativos y reglamentarios que establece el Reglamento de Elecciones y las referidas Bases Generales.

Para ello, y con toda oportunidad, se realizará la planeación correspondiente, entre la que se encuentra el contacto con la persona propietaria o responsable de la sede, verificación de espacios, logística de traslado de paquetes, mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de la sesión correspondiente.

Para lo anterior, se contempló como sede alterna: El Gimnasio Municipal de Saltillo, ubicado en Periférico Luis Echeverría S/N, esquina con Río Nazas, Colonia González Cepeda, Saltillo, Coahuila.

Actividades de coordinación con autoridades de seguridad pública.

Se tiene contemplado solicitar el apoyo de las fuerzas públicas de seguridad y de vialidad, con la finalidad de custodiar el traslado de la documentación electoral, así como, la vigilancia de los cómputos electorales, para que los mismos se desarrollen de manera pacífica y apegada a la normativa electoral.

Dicha solicitud de colaboración será, en su momento oportuno, gestionada tanto de manera centralizada por parte del IEC, como por parte de la presidencia de este Comité.

Estimado de paquetes electorales a recibirse por este Comité Electoral, con base al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 28 de febrero de 2025

Distrito Judicial Local	Cabecera Judicial	Cantidad de Secciones	Proyectado de Casillas a instalarse	Proyectado de paquetes electorales a recibirse
08	Saltillo	507	643	862

Escenario de escrutinio y cómputo total de las cuatro elecciones, respecto a la cantidad de paquetes electorales a recibirse en este Comité Electoral; incluyendo cantidad y funciones de participantes

	08 - SALTILLO
	ECRUTINIO Y CÓMPUTO TOTAL
CASILLAS PROYECTADAS	643
GRUPOS DE TRABAJO (GT)	4
PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (PEC) POR CADA GT	12

COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL 08

SEGMENTOS DE 30 MINUTOS	14
PRESIDENCIA DE GT	4
AUXILIAR DE BODEGA ELECTORAL	3
AUXILIAR DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	48
AUXILIAR DE TRASLADO	16
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	12
AUXILIAR DE CAPTURA	8
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	4
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	4
AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN	1
TOTAL DE PERSONAS	100
FECHA EN QUE FINALIZA	04-junio

Es importante mencionar que, la cantidad de segmentos únicamente proyectan la cantidad de tiempo en el que se desarrollarán las actividades de escrutinio y cómputo; sin embargo, se ha considerado un estimado de TRES horas adicionales para el desarrollo del resto de los actos propios de la Sesión de Cómputos Electorales, a saber:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA
Protocolo de inicio de sesión y de cómputo	2 horas
Generación y firma de actas del Cómputo Electoral	1 hora
TOTAL	3 horas

Disponibilidad de espacios de este Comité Electoral para la celebración de la Sesión de Cómputos Electorales

DIMENSIONES	INTERIOR	EXTERIOR
ESPACIO DISPONIBLE	309.78 m²	123 m²
TOTAL	432.78 m²	

Concentrado de información sobre el escenario de escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo de este Comité Electoral

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
643	MTSJ	7 horas o 14 segmentos	4	48	105	24	50

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
643	MTDJ	7 horas o 14 segmentos	4	48	105	24	50

- **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Magistraturas de los Tribunales Distritales**

Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas

643	MTD	7 horas o 14 segmentos	4	48	105	24	50
-----	-----	------------------------	---	----	-----	----	----

➤ **100% de casillas a escrutar y computar de la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia**

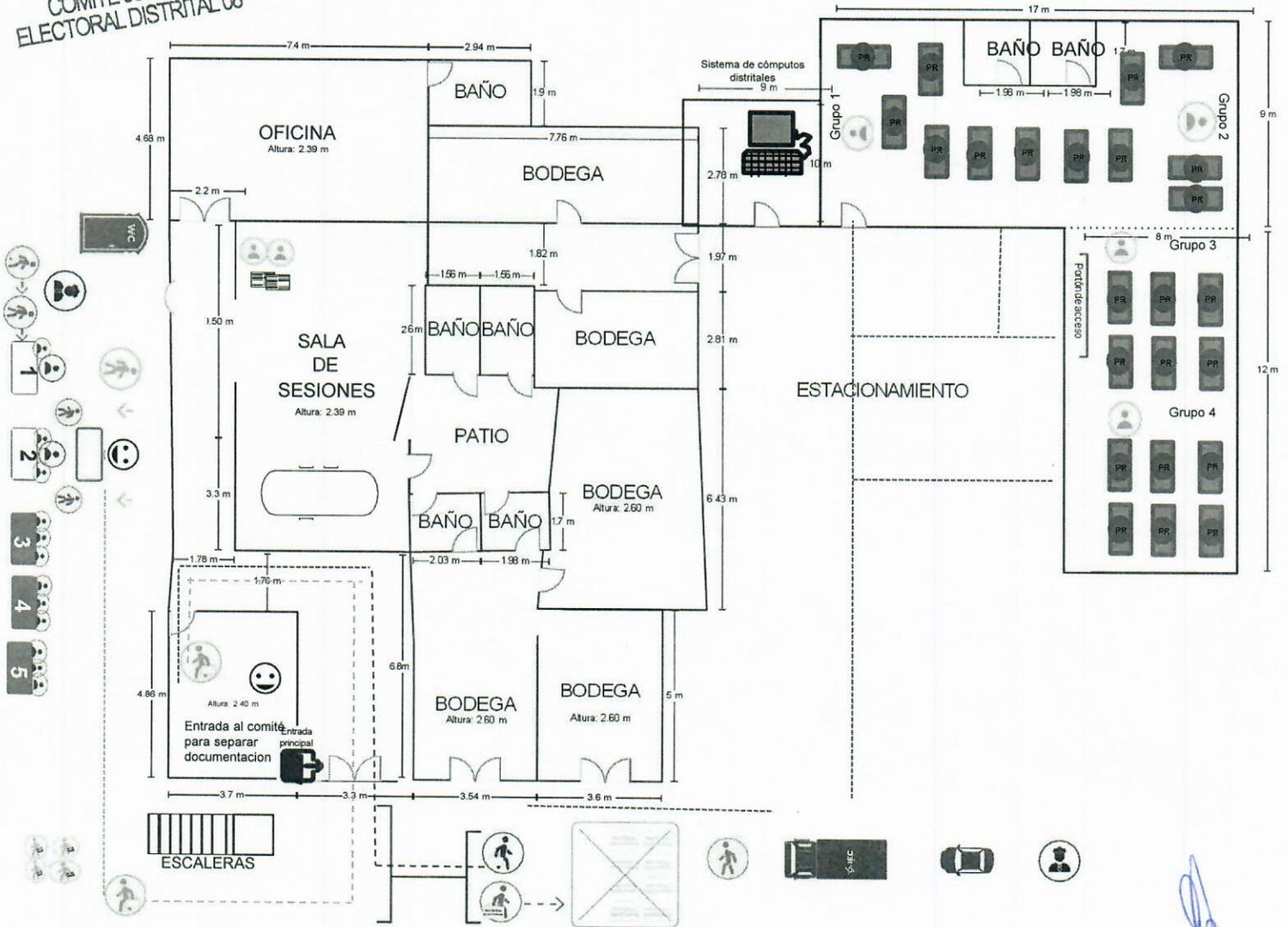
Casillas	Elección	Tiempo	Grupos de Trabajo	Puntos de escrutinio y cómputo	Personas CJED	Mesas	Sillas
643	PJPI	7 horas o 14 segmentos	4	48	105	24	50

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de abril de 2025

(Signature)
C. María Magaly Frausto Vega
Presidenta (e) del Comité Judicial Electoral Distrital 08
con sede en Saltillo, del Instituto Electoral de Coahuila

Comité Judicial Electoral Distrital 08 SALTILLO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08

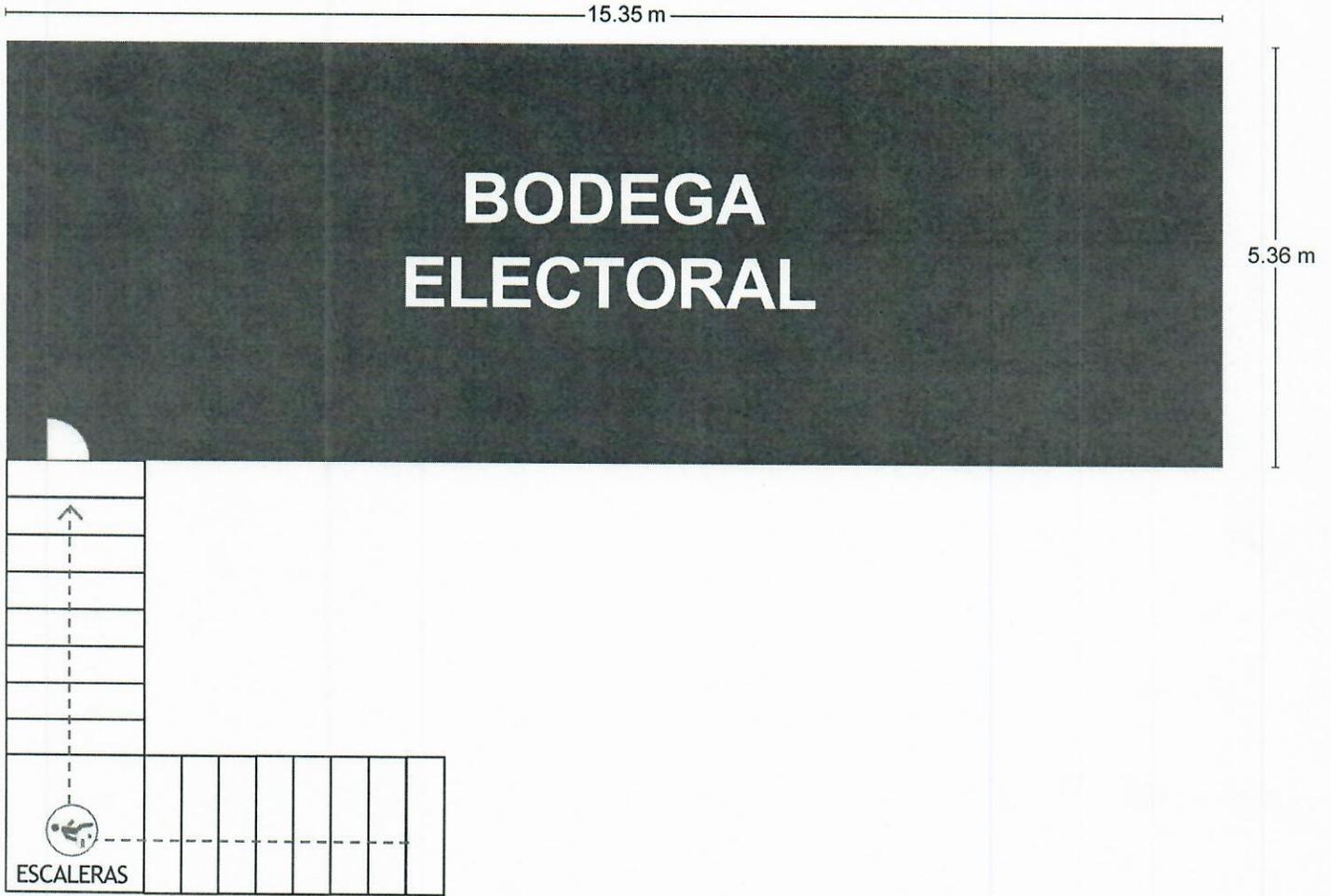


- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de traslado (a puntos de escrutinio)
- Auxiliar de orientación
- Auxiliar de recepción de paquetes
- Auxiliar de recepción de material electoral
- Auxiliar de bodega
- Mesas
- Auxiliar de recepción en puntos de escrutinio
- Puntos de escrutinio y computo

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

Comité Judicial Electoral Distrital 08 SALTILLO 



Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

